

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,169

CONTENIDO

COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO Nº 18-00

(De 11 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE ADOPTA EL REPORTE DENOMINADO INFORME DE ACTUALIZACION, A CARGO DE LOS EMISORES DE VALORES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES." PAG. 2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 11-2000

(De 10 de octubre de 2000)

" NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE, SUPERINTENDENTE INTERINA, A PARTIR DEL 15 AL 17 DE OCTUBRE DE 2000." PAG. 13

RESOLUCION S.B. Nº 57-2000

(De 5 de septiembre de 2000)

" OTORGASE A GNB BANK (PANAMA) S.A., LICENCIA INTERNACIONAL PARA EXCLUSIVAMENTE, DIRIGIR DESDE PANAMA OPERACIONES QUE SE PERFECCIONEN, CONSUMAN O SURTAN SUS EFECTOS EN EL EXTERIOR, EN SUSTITUCION DE LA LICENCIA GENERAL." PAG. 14

RESOLUCION S.B. Nº 59-2000

(De 6 de octubre de 2000)

" AUTORIZASE A PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A., EL CIERRE DE LA SUCURSAL UBICADA EN EL SUPERMERCADO REY DE LA CHORRERA." PAG. 15

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

ADENDA AL CONTRATO Nº 264-93

(De 9 de julio de 1999)

" ADENDA AL CONTRATO ENTRE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL Y LA SOCIEDAD OGDEN AVIATION SERVICES (PANAMA), CORP." PAG. 16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 773-94

FALLO DEL 28 DE JUNIO DE 2000

" DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA LCDA. MARIBLANCA STAFF WILSON EN CONTRA DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA FAMILIA." PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.80

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

COMISION NACIONAL DE VALORES ACUERDO N° 18-00 (De 11 de octubre de 2000)

Por el cual se adopta el reporte denominado
Informe de Actualización, a cargo de los emisores de
valores registrados ante la Comisión Nacional de Valores

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 71 del Decreto Ley 1 de 8 de Julio de 1999, los emisores de valores registrados en la Comisión Nacional de Valores deberán presentar a ésta informes anuales e interinos, con el contenido y periodicidad que prescriba la Comisión;

Que los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, establecieron disposiciones relativas a la forma y contenido de los Estados Financieros que deben presentar las personas sujetas a reporte ante la Comisión Nacional de Valores;

Que en sesiones de trabajo de esta Comisión, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de que los Estados Financieros que presentan los emisores de valores registrados ante la Comisión, sean complementados con información suplementaria sobre sus actividades, y de que la misma sea divulgada eficazmente a los inversionistas y al público en general;

Que el Artículo 79 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión a requerir a los emisores de valores registrados, la distribución de información a los tenedores de dichos valores o que los divulguen para el beneficio del público inversionista, y

Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, relativo al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores.

ACUERDA:

Artículo 1: **Ámbito.** Adoptar el reporte denominado INFORME DE ACTUALIZACION Anual o Trimestral, según corresponda, a cargo de los emisores de valores registrados ante la Comisión Nacional de Valores (en adelante, los emisores). El Informe de Actualización se presentará por medio de los Formularios IN-A o IN-T, incluidos como Anexos No. 1 y No. 2 de este Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Artículo 2: Periodicidad. Los emisores presentarán a la Comisión los Informes de Actualización, y los divulgarán a los inversionistas y al público en general, con la siguiente periodicidad:

- a. Dentro de los sesenta días posteriores al cierre del trimestre, cuando se trate del Informe de Actualización Trimestral, y
- b. Dentro de los noventa días posteriores al cierre fiscal, cuando se trate del Informe de Actualización Anual.

Una copia completa del Informe de Actualización deberá ser presentada a la(s) Bolsa(s) de Valores autorizadas en que se encuentre(n) listados los valores del emisor.

Artículo 3: Contenido. El Informe de Actualización Trimestral deberá contener la siguiente información:

- a. Un resumen de los aspectos de importancia del trimestre, según lo establecido en la Sección de **Análisis de los Resultados Financieros y Operativos** a que se refiere la Sección II del Artículo 19 del Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo del 2000. Adicionalmente, el emisor deberá reportar cualquier hecho o cambios de importancia que hayan ocurrido durante el período que se reporta (a manera de ejemplo pero no exclusivamente: cambios en el personal ejecutivo, gerencial, asesor o de auditoría; modificaciones al Pacto Social o los estatutos; cambios en la estructura organizativa, accionistas controlantes; apertura de nuevos establecimientos, etc.)
- b. Un resumen financiero de los resultados de operación y cuentas del Balance del trimestre para el cual reporta y de los tres trimestres anteriores, en la presentación tabular establecida en el Formulario IN-T.
- c. Estados Financieros interinos correspondientes al Trimestre para el cual está reportando.

Artículo 4: El Informe de Actualización Anual deberá contener la siguiente información:

- a. Una descripción detallada de las actividades del emisor, sus subsidiarias y de cualquier ente que le hubiese precedido. A tales efectos, se observará el orden y contenido prescritos en el Artículo 19 del Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo del 2000.

Aquellos emisores con actividades atípicas o que requieran de explicaciones adicionales o formas de presentación diferentes en los resúmenes financieros deberán incluirlos en las partes pertinentes del informe.

- b. Un resumen financiero de los resultados de operación y cuentas del Balance del año y de los tres períodos fiscales anteriores, en la presentación tabular establecida en el Formulario IN-A.
- c. Estados Financieros anuales del emisor, auditados por un Contador Público Autorizado independiente.

Parágrafo Transitorio: El primer Informe de Actualización Anual que deban presentar los emisores que ya se encontraban registrados al 10 de agosto de 1999, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, contendrá la descripción a que se refiere el literal a) de este Artículo extensiva hasta los tres últimos años. Los subsiguientes Informes de Actualización Anual podrán referirse únicamente al año para el cual reporta.

Artículo 5: Activos de importancia. Cuando los activos del emisor incluyan inversiones en otras sociedades o vehículos de inversión que, individualmente, representen para el emisor:

- 1.) una inversión de no menos del 10% de su patrimonio, o
- 2.) una participación de no menos del 20% en el patrimonio de la sociedad o vehículo de inversión,

el emisor reportante deberá observar las siguientes reglas de presentación en los Informes de Actualización:

- a. Cuando las inversiones estén representadas por valores no registrados en la Comisión Nacional de Valores, los informes deberán describir, en los términos del presente Acuerdo, las actividades de estos emisores y adjuntar la información financiera prescrita para que la Comisión y el público pueda conocer las perspectivas de dichos activos subyacentes como si fueran las actividades del propio emisor reportante. Cuando a pesar de ejercer sus mejores esfuerzos, el emisor reportante no logra conseguir la información solicitada, deberá expresamente develar la omisión y sus razones.
- b. Cuando las inversiones estén representadas por valores registrados en la Comisión Nacional de Valores, los informes deberán incorporar por referencia los datos de tales registros (v.gr., el nombre del emisor, clase del valor, fecha del registro).

Artículo 6: Medios de divulgación. Con el propósito de divulgar entre los inversionistas y el público en general el contenido de los Informes de Actualización, serán admisibles como vehículos de divulgación cualquiera de los siguientes medios:

1. Publicación en un Diario de circulación nacional;
2. Publicación en un periódico o revista especializada de circulación nacional;
3. Inclusión en un Portal o Página de Internet Colectivas (web sites), del emisor, siempre que sea de acceso público;
4. El envío, por el emisor o su representante, de una copia del Informe respectivo a los accionistas e inversionistas registrados, así como a cualquier interesado que lo solicitare;
5. El envío de los Informes o reportes periódicos que haga el emisor (v.gr., Informe Semestral, Memoria o Informe Anual a Accionistas u otros Informes periódicos), siempre que: a) incluya toda la información requerida para el Informe de Actualización de que se trate; b) sea distribuido también a los inversionistas que no siendo accionistas sean tenedores de valores registrados del emisor, y c) cualquier interesado pueda solicitar copia del mismo.

Queda expresamente entendido que la divulgación de los Informes de Actualización, por cualquiera de los medios antes descritos, deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en el Artículo 2 de este Acuerdo.

El emisor queda igualmente obligado a identificar en el Informe el medio y la fecha en que fue divulgado o la fecha probable en que se divulgará el Informe de Actualización.

Artículo 7: Divulgación Inmediata de Resultados Financieros. Los Resultados Financieros anuales y trimestrales de un emisor constituyen hechos de importancia que tienen un efecto significativo en el valor de mercado de los valores registrados ante la Comisión.

Por consiguiente, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, los emisores deberán divulgar en cuanto los conozcan y estén disponibles los resultados del período, en forma resumida o mediante un extracto noticioso a través de los medios permitidos por el Artículo 6 del presente Acuerdo, los resultados financieros de importancia al trimestre o año en cuestión.

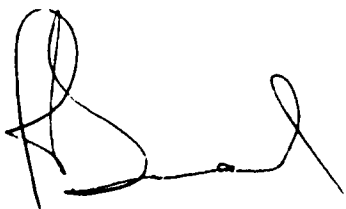
Artículo 8: Firma(s). El Informe de Actualización Anual deberá ser firmado por la o las personas que, individual o conjuntamente, ejerza(n) la representación legal del emisor, según su Pacto Social. El nombre de cada persona que suscribe deberá estar escrito debajo de su firma.

Artículo 9: Sanciones. La presentación incompleta o fuera de término de los Informes de Actualización será sancionada con las multas administrativas establecidas en el Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000.

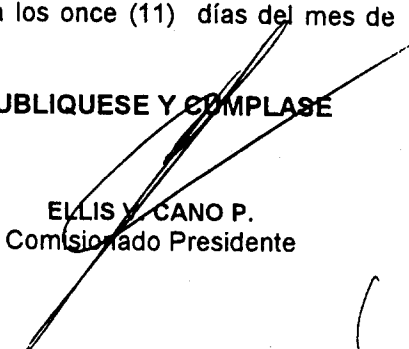
Artículo 10: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y será aplicable a los Informes que deban recibirse a partir del 1 de enero del año 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

PUBLIQUESE Y COMPLASE



ROBERTO BRENES P.
Comisionado Vicepresidente



ELLIS Y. CANO P.
Comisionado Presidente



CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado

**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES**

**ACUERDO 18-00
(de 11 de octubre del 2000)
ANEXO No. 1**

**FORMULARIO IN-A
INFORME DE ACTUALIZACION
ANUAL**

Año terminado al _____

PRESENTADO SEGÚN EL DECRETO LEY 1 DE 8 DE JULIO DE 1999 Y EL ACUERDO No. 18-00 DE 11 DE OCTUBRE DEL 2000.

INSTRUCCIONES GENERALES A LOS FORMULARIOS IN-A e IN-T:

A. Aplicabilidad

Estos formularios deben ser utilizados por todos los emisores de valores registrados ante la CNV, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo No. 18-00 de 11 de octubre del 2000 (con independencia de si el registro es por oferta pública o los otros registros obligatorios). Los Informes de Actualización serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2001. En tal virtud, los emisores con cierres fiscales a diciembre, deberán presentar su Informe Anual conforme las reglas que se prescriben en el referido Acuerdo. De igual forma, todos los informes interinos de emisores con cierres fiscales especiales (marzo, junio, noviembre y otros), que se deban recibir desde el 1 de enero del 2001 en adelante, tendrán que presentarse según dispone el Acuerdo No. 18-00. No obstante, los emisores podrán opcionalmente presentarlos a la Comisión antes de dicha fecha.

B. Preparación de los Informes de Actualización

Este no es un formulario para llenar espacios en blanco. Es únicamente una guía del orden en que debe presentarse la información. La CNV pone a su disposición el Archivo en procesador de palabras, siempre que el interesado suministre un disco de 3 1/2. En el futuro, el formulario podrá ser descargado desde la página en internet de la CNV.

Si alguna información requerida no le es aplicable al emisor, por sus características, la naturaleza de su negocio o por cualquier otra razón, deberá consignarse expresamente tal circunstancia y las razones por las cuales no le aplica. En dos secciones de este Acuerdo se hace expresa referencia al Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo del 2000 (modificado por el Acuerdo No. 15-00 de 28 de agosto del 2000), sobre Registro de Valores. Es responsabilidad del emisor revisar dichas referencias.

El Informe de Actualización deberá presentarse en un original y una copia completa, incluyendo los anexos.

Una copia completa del Informe de Actualización deberá ser presentada a la Bolsa de Valores en que se encuentre listados los valores del emisor.

La información financiera, deberá ser preparada de conformidad con lo establecido por los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000. Cuando durante los periodos contables que se reportan se hubiesen suscitado cambios en las políticas de contabilidad, adquisiciones o alguna forma de combinación mercantil que afecten la comparabilidad de las cifras presentadas, el emisor deberá hacer clara referencia a tales cambios y sus impactos en las cifras.

De requerir alguna aclaración adicional, puede contactar a los funcionarios de la Dirección Nacional de Registro de Valores, en los teléfonos 225-9758, 227-0466.

RAZON SOCIAL DEL EMISOR: _____

VALORES QUE HA REGISTRADO: _____

NUMEROS DE TELEFONO Y FAX DEL EMISOR: _____

DIRECCION DEL EMISOR: _____

DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO DEL EMISOR: _____

I PARTE

De conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo No.18-00 de 11 de octubre del 2000, haga una descripción detallada de las actividades del emisor, sus subsidiarias y de cualquier ente que le hubiese precedido, en lo que le fuera aplicable (Ref. Artículo 19 del Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo del 2000).

I. INFORMACION DE LA COMPAÑIA

- A. Historia y Desarrollo de la Solicitante
- B. Pacto Social y Estatutos del Solicitante
- C. Descripción del Negocio
- D. Estructura organizativa
- E. Propiedades, Plantas y Equipo
- F. Investigación y Desarrollo, Patentes, Licencias, etc.
- G. Información sobre tendencias

II. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

- A. Liquidez
- B. Recursos de Capital
- C. Resultados de las Operaciones
- D. Análisis de perspectivas

III. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS

- A. Identidad
 - 1- Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores
 - 2- Empleados de importancia y asesores

- 3- Asesores Legales
- 4- Auditores
- 5- Designación por acuerdos o entendimientos

- B. Compensación
- C. Prácticas de la Directiva
- D. Empleados
- E. Propiedad Accionaria

IV. ACCIONISTAS PRINCIPALES

- A. Identidad, número de acciones y cambios en el porcentaje accionario de que son propietarios efectivos la persona o personas que ejercen control.
- B. Presentación tabular de la composición accionaria del emisor.
- C. Persona controladora
- D. Cambios en el control accionario

V. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES

- A. Identificación de negocios o contratos con partes relacionadas
- B. Interés de Expertos y Asesores

VI. TRATAMIENTO FISCAL

VI. ESTRUCTURA DE CAPITALIZACIÓN

A. Resumen de la Estructura de Capitalización

- 1. Acciones y títulos de participación
- 2. Títulos de Deuda

B. Descripción y Derechos de los Títulos

- 1. Capital accionario
- 2. Títulos de participación
- 3. Títulos de deuda

C. Información de Mercado

II PARTE RESUMEN FINANCIERO

Presente un resumen financiero de los resultados de operación y cuentas del Balance del año y de los tres periodos fiscales anteriores, en la presentación tabular que se incluye a continuación.

Propósito: Brindar al inversionista en un formato tabular sencillo y comprensible información relevante sobre el emisor y sus tendencias. Elija la presentación que sea aplicable al emisor, según su giro de negocios.

A. Presentación aplicable a emisores del sector comercial e industrial:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	AÑO QUE REPORTA	COMPARACIÓN A PERIODO ANTERIOR (1 AÑO)	COMPARACIÓN A PERIODO ANTERIOR (2 AÑOS)	COMPARACIÓN A PERIODO ANTERIOR (3 AÑOS)
Ventas o Ingresos Totales				
Margen Operativo				
Gastos Generales y Administrativos				
Utilidad o Pérdida Neta				
Acciones emitidas y en circulación				
Utilidad o Pérdida por Acción				
Depreciación y Amortización				
Utilidades o pérdidas no recurrentes				

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	AÑO QUE REPORTA	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (1 AÑO)	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (2 AÑOS)	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (3 AÑOS)
Activo Circulante				
Activos Totales				
Pasivo Circulante				
Deuda a Largo Plazo				
Acciones Preferidas				
Capital Pagado				
Utilidades Retenidas				
Total Patrimonio				
Dividendo/Acción				
Deuda Total/Patrimonio				
Capital de Trabajo				
Razón Corriente				
Utilidad Operativa /Gastos Financieros				

B. Presentación aplicable a emisores del sector financiero:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	AÑO QUE REPORTA	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (1 AÑO)	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (2 AÑOS)	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (3 AÑOS)
Ingresos por Intereses				
Gastos por Intereses				
Gastos de Operación				
Utilidad o Pérdida				
Acciones emitidas y en circulación				
Utilidad o Pérdida por Acción				
Utilidad o pérdida del período				
Acciones promedio del período				

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	AÑO QUE REPORTA	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (1 AÑO)	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (2 AÑOS)	COMPARACIÓN PERÍODO ANTERIOR (3 AÑOS)
Préstamos				
Activos Totales				
Depósitos Totales				
Deuda Total				
Acciones Preferidas				
Capital Pagado				
Operación y reservas				
Patrimonio Total				
ESTADOS FINANCIEROS				

Dividendo/Acción Común				
Deuda Total + Depósitos/Patrimonio				
Préstamos/Activos Totales				
Gastos de Operación/Ingresos totales				
Morosidad/Reservas				
Morosidad/Cartera Total				

**III PARTE
ESTADOS FINANCIEROS**

Presente los Estados Financieros anuales del emisor, auditados por un Contador Público Autorizado independiente.

**IV PARTE
DIVULGACIÓN**

De conformidad con los Artículos 2 y 6 del Acuerdo No. 18-00 de 11 de octubre del 2000, el emisor deberá divulgar el Informe de Actualización Anual entre los inversionistas y al público en general, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, por alguno de los medios que allí se indican.

1. **Identifique el medio de divulgación por el cual ha divulgado o divulgará el Informe de Actualización Anual y el nombre del medio:**
 - ☐ Diario de circulación nacional _____
 - ☐ Periódico o revista especializada de circulación nacional _____
 - ☐ Portal o Página de Internet Colectivas (*web sites*), del emisor, siempre que sea de acceso público _____
 - ☐ El envío, por el emisor o su representante, de una copia del informe respectivo a los accionistas e inversionistas registrados, así como a cualquier interesado que lo solicitare.
 - ☐ El envío de los Informes o reportes periódicos que haga el emisor (v.gr., Informe Semestral, Memoria o Informe Anual a Accionistas u otros Informes periódicos), siempre que: a) incluya toda la información requerida para el Informe de Actualización de que se trate; b) sea distribuido también a los inversionistas que no siendo accionistas sean tenedores de valores registrados del emisor, y c) cualquier interesado pueda solicitar copia del mismo.

2. Fecha de divulgación.

2.1 Si ya fue divulgado por alguno de los medios antes señalados, indique la fecha:

2.2 Si aún no ha sido divulgado, indique la fecha probable en que será divulgado:

FIRMA(S)

El Informe de Actualización Anual deberá ser firmado por la o las personas que, individual o conjuntamente, ejerza(n) la representación legal del emisor, según su Pacto Social. El nombre de cada persona que suscribe deberá estar escrito debajo de su firma.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO 18-00
(de 11 de octubre del 2000)
ANEXO No. 2

FORMULARIO IN-T
INFORME DE ACTUALIZACION
TRIMESTRAL

Trimestre terminado el _____

PRESENTADO SEGÚN EL DECRETO LEY 1 DE 8 DE JULIO DE 1999 Y EL ACUERDO No 18-00 DE 11 DE OCTUBRE DEL 2000.

INSTRUCCIONES GENERALES A LOS FORMULARIOS IN-A e IN-T:

A. Aplicabilidad

Estos formularios deben ser utilizados por todos los emisores de valores registrados ante la CNV, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo No. 18-00 de 11 de octubre del 2000 (con independencia de si el registro es por oferta pública o los otros registros obligatorios). Los Informes de Actualización serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2001. En tal virtud, los emisores con cierres fiscales a diciembre, deberán presentar su Informe Anual conforme las reglas que se prescriben en el referido Acuerdo. De igual forma, todos los informes interinos de emisores con cierres fiscales especiales (marzo, junio, noviembre y otros), que se deban recibir desde el 1 de enero del 2001 en adelante, tendrán que presentarse según dispone el Acuerdo No. 18-00. No obstante, los emisores podrán opcionalmente presentarlos a la Comisión antes de dicha fecha.

B. Preparación de los Informes de Actualización

Este no es un formulario para llenar espacios en blanco. Es únicamente una guía del orden en que debe presentarse la información. La CNV pone a su disposición el Archivo en procesador de palabras, siempre que el interesado suministre un disco de 3 ½. En el futuro, el formulario podrá ser descargado desde la página en *internet* de la CNV.

Si alguna información requerida no le es aplicable al emisor, por sus características, la naturaleza de su negocio o por cualquier otra razón, deberá consignarse expresamente tal circunstancia y las razones por las cuales no le aplica. En dos secciones de este Acuerdo se hace expresa referencia al Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo del 2000 (modificado por el Acuerdo No. 15-00 de 28 de agosto del 2000), sobre Registro de Valores. Es responsabilidad del emisor revisar dichas referencias.

El Informe de Actualización deberá presentarse en un original y una copia completa, incluyendo los anexos.

Una copia completa del Informe de Actualización deberá ser presentada a la Bolsa de Valores en que se encuentre listados los valores del emisor.

La información financiera deberá ser preparada de conformidad con lo establecido por los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000. Cuando durante los periodos contables que se reportan se hubiesen suscitado cambios en las políticas de contabilidad, adquisiciones o alguna forma de combinación mercantil que afecten la comparabilidad de las cifras presentadas, el emisor deberá hacer clara referencia a tales cambios y sus impactos en las cifras.

De requerir alguna aclaración adicional, puede contactar a los funcionarios de la Dirección Nacional de Registro de Valores, en los teléfonos 225-9758, 227-0468.

RAZON SOCIAL DEL EMISOR: _____

VALORES QUE HA REGISTRADO: _____

NUMEROS DE TELEFONO Y FAX DEL EMISOR: _____

DIRECCION DEL EMISOR: _____

DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO DEL EMISOR: _____

I PARTE

De conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo No. 18-00 de 11 de octubre del 2000, haga un resumen de los aspectos de importancia del trimestre, según lo establecido en la Sección de **Análisis de los Resultados Financieros y Operativos** a que se refiere la Sección II del Artículo 19 del Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo del 2000, modificado por el Acuerdo No. 15-00 de 28 de agosto del 2000. Adicionalmente, el emisor deberá reportar cualquier hecho o cambios de importancia que hayan ocurrido durante el período que se reporta (a manera de ejemplo pero no exclusivamente: cambios en el personal ejecutivo, gerencial, asesor o de auditoría; modificaciones al Pacto Social o los estatutos; cambios en la estructura organizativa, accionistas controlantes; apertura de nuevos establecimientos, etc.)

ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

- A. Liquidez
- B. Recursos de Capital
- C. Resultados de las Operaciones
- D. Análisis de perspectivas

II PARTE
RESUMEN FINANCIERO

Presente un resumen financiero de los resultados de operación y cuentas del Balance del trimestre para el cual reporta y de los tres trimestres anteriores.

Propósito: Brindar al inversionista en un formato tabular sencillo y comprensible información relevante sobre el emisor y sus tendencias. Elija la presentación que sea aplicable al emisor, según su giro de negocios.

A. Presentación aplicable a emisores del sector comercial e Industrial:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	TRIMESTRE QUE REPORTA	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR
Ventas o Ingresos Totales				
Margen Operativo				
Gastos Generales y Administrativos				
Utilidad o Pérdida Neta				
Acciones emitidas y en circulación				
Utilidad o Pérdida por Acción				
Depreciación y Amortización				
Utilidades o pérdidas no recurrentes				

BALANCE GENERAL	TRIMESTRE QUE REPORTA	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR
Activo Circulante				
Activos Totales				
Pasivo Circulante				
Deuda a Largo Plazo				
Acciones Preferidas				
Capital Pagado				
Utilidades Retenidas				
Patrimonio Total				
RAZONES FINANCIERAS:				
Dividendo/Acción				
Deuda Total/Patrimonio				
Capital de Trabajo				
Razón Corriente				
Utilidad Operativa/Gastos financieros				

B. Presentación aplicable a emisores del sector financiero:

ESTADO DE DIVULGACIÓN FINANCIERA	TRIMESTRE QUE REPORTA	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR
Ingresos por intereses				
Gastos por intereses				
Gastos de Operación				
Utilidad o Pérdida				
Acciones emitidas y en circulación				
Utilidad o Pérdida por Acción				
Utilidad o Pérdida del período				
Acciones promedio del período				

BALANCE GENERAL	TRIMESTRE QUE REPORTA	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ANTERIOR
Préstamos				
Activos Totales				
Depósitos Totales				
Deuda Total				
Acciones Preferidas				
Capital Pagado				
Operación y reservas				
Patrimonio Total				
RAZONES FINANCIERAS:				
Dividendo/Acción Común				
Deuda Total + Depósitos/Patrimonio				
Préstamos/Activos Totales				
Gastos de Operación/Ingresos totales				
Morosidad/Reservas				
Morosidad/Cartera Total				

**III PARTE
ESTADOS FINANCIEROS**

Presente los Estados Financieros trimestrales del emisor.

**IV PARTE
DIVULGACIÓN**

De conformidad con los Artículos 2 y 6 del Acuerdo No. 18-00 de 11 de octubre del 2000, el emisor deberá divulgar el Informe de Actualización Trimestral entre los inversionistas y el público en general, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del trimestre, por alguno de los medios que allí se indican.

- Identifique el medio de divulgación por el cual ha divulgado o divulgará el Informe de Actualización Trimestral y el nombre del medio:
 - ☐ Diario de circulación nacional _____
 - ☐ Periódico o revista especializada de circulación nacional _____
 - ☐ Portal o Página de Internet Colectivas (web sites), del emisor, siempre que sea de acceso público _____
 - ☐ El envío, por el emisor o su representante, de una copia del informe respectivo a los accionistas e inversionistas registrados, así como a cualquier interesado que lo solicitare.
 - ☐ El envío de los Informes o reportes periódicos que haga el emisor (v.gr., Informe Semestral, Memoria o Informe Anual a Accionistas u otros Informes periódicos), siempre que: a) incluya toda la información requerida para el Informe de Actualización de que se trate; b) sea distribuido también a los inversionistas que no siendo accionistas sean tenedores de valores registrados del emisor, y c) cualquier interesado pueda solicitar copia del mismo.

2. Fecha de divulgación.

2.1 Si ya fue divulgado por alguno de los medios antes señalados, indique la fecha:

2.2 Si aún no ha sido divulgado, indique la fecha probable en que será divulgado:

FIRMA(S)

El Informe de Actualización Trimestral deberá ser firmado por la o las personas que, individual o conjuntamente, ejerza(n) la representación legal del emisor, según su Pacto Social. El nombre de cada persona que suscribe deberá estar escrito debajo de su firma.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**RESOLUCION J.D. N° 11-2000****(De 10 de octubre de 2000)****LA JUNTA DIRECTIVA****En uso de sus facultades legales, y****CONSIDERANDO:**

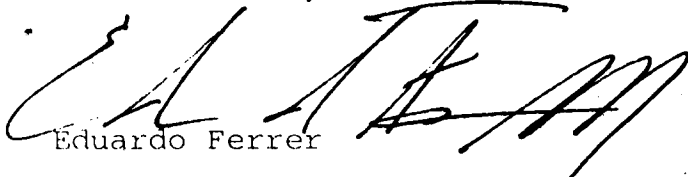
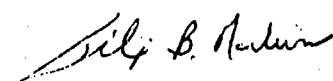
que, la Superintendente de Bancos Licenciada Delia Gaudenas, estará ausente del país por motivo de misión oficial del 15 al 17 de octubre, y

que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 17 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile, Superintendente Interina, a partir del 15 al 17 de octubre de 2000, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**EL PRESIDENTE,**
Eduardo Ferrer**EL SECRETARIO,**
Félix B. Maduro

RESOLUCION S.B. N° 57-2000
(De 5 de septiembre de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GNB BANK (PANAMA) S.A.** es una entidad bancaria organizada conforme a la legislación panameña, inscrita a la Ficha 2592, Rollo 99, Imagen 4 de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público;

Que por medio de Resolución No. 1-70 de 9 de noviembre de 1970 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó Licencia General a **GNB BANK (PANAMA) S.A.** para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que **GNB BANK (PANAMA) S.A.** ha solicitado, por intermedio de Apoderados Especiales, el cambio de su Licencia General por la Licencia Internacional;

Que la totalidad de operaciones bancarias de **GNB BANK (PANAMA) S.A.** se encuentra contemplada dentro de las actividades que autoriza a los bancos la Licencia Internacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 (Numeral 1) del Decreto Ley 9 de 1998 corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que habida cuenta que el banco está sujeto a la supervisión de esta Superintendencia y esta solicitud no presenta objeciones, resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase a **GNB BANK (PANAMA) S.A.** Licencia Internacional para exclusivamente, dirigir desde Panamá operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, en sustitución de la Licencia General.

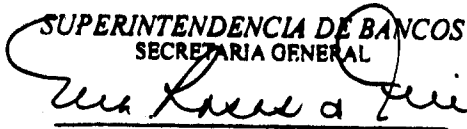
ARTICULO 2: CANCELASE la Licencia General otorgada a **GNB BANK (PANAMA) S.A.** por medio de Resolución 1-70 de la Comisión Bancaria Nacional.

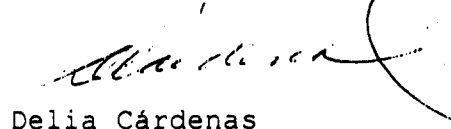
ARTICULO 3: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2,000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil (2,000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL

MARIA ROSAS de TILE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Delia Cárdenas

RESOLUCION S.B. N° 59-2000
(De 6 de octubre de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 16331, Rollo 742, Imagen 503, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizado para efectuar el negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 27-71 de 6 de julio de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** ha solicitado autorización para proceder al cierre de la sucursal ubicada en el supermercado Rey de La Chorrera;

Que las operaciones de la Sucursal Rey de La Chorrera serán continuadas desde la sucursal de la Avenida de las Americas, también en La Chorrera, que absorberá todas las operaciones de la primera.

Que la solicitud presentada por **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** no merece objeciones; y

Que conforme a los Artículos 17, Numeral 2, y 40 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente decidir sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

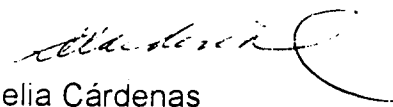
ARTICULO UNICO:

Autorízase a **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** el cierre de la sucursal ubicada en el Supermercado Rey de La Chorrera.

Dada en la Ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
ADENDA AL CONTRATO Nº 264-93
(De 9 de julio de 1999)**

Los suscritos a saber **EUSTACIO FABREGA LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-168-918, Licenciado en Administración de Negocios y Piloto Privado, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la Dirección de Aeronáutica Civil, debidamente facultado por la Junta Directiva de la Institución para este acto, mediante Resolución No.021-JD de 26 de abril de 1999; por una parte, que en adelante se llamará como **AERONAUTICA** y por la otra parte **EDUARDO AVILA S.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-156-476, vecino de esta ciudad, quién actúa en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **OGDEN AVIATION SERVICES (PANAMA), CORP.**, persona jurídica que se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 277164, Rollo 39964, Imagen 113, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**; convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato No.264-93 de Concesión del Sistema de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: La cláusula CUARTA del Contrato 264-93 quedará así:

CUARTO: CANON DE CONCESION

EL CONCESIONARIO pagará a AERONÁUTICA, como canon de la concesión de los espacios que se describen en la Cláusula Segunda del presente contrato la suma mensual de Seis Mil Novecientos Treinta Y Cinco Balboas Con Cuarenta Y Ocho Centésimos (B/.6,935.48), que totaliza la suma de Ochenta Y Tres Mil Doscientos Veinticinco Balboas Con Setenta Y Seis Centésimos (B/.83,225.76) anuales, lo que da el total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (B/.1,248,386.40), durante todo el período de la concesión, que se calculan de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°062 del 26 de enero de 1978.

En caso de prórroga del contrato de Concesión del Sistema de Suministro de Combustible, EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de pagar los cánones aplicables a la concesión por uso de esos espacios que se encuentren vigentes a ese momento.

SEGUNDO: La Cláusula NOVENA del Contrato N°264-93 quedará así:

NOVENO: DURACIÓN

Este contrato comenzará a regir a partir del día 5 de marzo de 1994 y tendrá una duración de QUINCE (15) años, contados a partir de esa fecha.

TERCERO: La cláusula DECIMA del contrato N°264-93 quedará así:

DECIMO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y FIANZA DE PAGO

Para garantizar el cumplimiento en el pago de las mensualidades y todas las obligaciones del presente contrato y su Pliego de cargos, EL CONCESIONARIO entrega a AERONÁUTICA la Fianza de Cumplimiento por la suma de Trescientos Doce Mil Noventa y Seis Balboas con Sesenta Centésimos (B/.312,096.60). Esta suma equivale al 25% del monto total del contrato, tomando como base el canon de la concesión. Se excluye de la citada suma la comisión por galón de combustible servido.

La fianza que de acuerdo con esta Cláusula EL CONCESIONARIO constituye a favor de AERONÁUTICA CIVIL/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA no devengará intereses y se mantendrá vigente por todo el término del presente contrato. La fianza antes indicada será devuelta a EL CONCESIONARIO a la terminación del presente Contrato, siempre que no exista obligación pendiente a favor de AERONAUTICA.

De igual forma, al caso de la Fianza de Cumplimiento, bajo los mismos términos y de acuerdo a las mismas regulaciones, EL CONCESIONARIO deberá consignar FIANZA DE PAGO, a favor de AERONAUTICA CIVIL/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA por un monto igual al 15% de la suma total del contrato, monto este que equivale a la suma de Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Balboas con Noventa y Seis Centésimos (B/.187,257.96).

CUARTO: La Cláusula Décimo Séptima del contrato N°264/93, quedará así

DECIMO SÉPTIMO: INVERSIONES DE CAPITAL

EL CONCESIONARIO realizará, a sus costas, las inversiones establecidas en el Anexo 3 ("inversiones de capital"), por un valor que no exceda la suma de B/.1,651,700.00 en el agregado, incluyendo todos los materiales, enseres y su entrega, instalación, conexión y construcción y todos aquellos costos que estén relacionados. El trabajo en las inversiones de capital deberá empezar a más tardar seis (6) meses después de la fecha de entrada en vigor de este contrato de concesión y todos los proyectos deberán ser completados en dos años contados a partir de la fecha de inicio de la inversión, a menos que se retrase por causas fuera del control del CONCESIONARIO. Se reconoce que las cantidades establecidas en el Anexo 3 para las inversiones son estimadas y que el costo real podría exceder esos estimados. Por consiguiente, se establece que al CONCESIONARIO no se le requerirá gastar más del monto de B/.1,651,700.00 para inversiones de capital o sus alternativas, adiciones o reemplazos.

EL CONCESIONARIO deberá preparar para la aprobación del Director General de AERONÁUTICA un plan para la ejecución de las inversiones de capital. Si en algún momento EL CONCESIONARIO considera que las inversiones no pueden ser completadas sin exceder la cantidad total de B/.1,651,700.00, o si EL CONCESIONARIO recomienda la sustitución de las inversiones por unas nuevas o diferentes de las que aparecen en el Anexo 3 de este Contrato, deberá informar al Director General de

AERONÁUTICA y proveer al mismo con sus recomendaciones y sustentar sus razones para dicha recomendación. El Director General de AERONÁUTICA podrá autorizar que se suprima, altere o sustituya la inversión de capital de la manera solicitada por EL CONCESIONARIO para el desembolso de la inversión de capital, siempre que se encuentre dentro del límite de B/.1,651,700.00 o podrá autorizar que AERONÁUTICA desembolse aquellas sumas que excedan B/.1,651,700.00 ("FONDOS EN EXCESO") para completar la inversión de capital de EL CONCESIONARIO. De optar por autorizar el FONDO EN EXCESO, AERONÁUTICA pondrá a disposición del CONCESIONARIO dichos fondos, a su requerimiento.

En adición a lo anterior EL CONCESIONARIO se obliga a realizar las siguientes inversiones de capital:

- a. La adquisición de Cinco (5) Unidades de Hidrante Tipo Remolque, marca "Beta Systems" de 300 G.P.M., para el abastecimiento de combustible aéreo para las estaciones (gates) de mayor movimiento del Aeropuerto, por un monto total aproximado por las cinco (5) unidades de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Balboas (B/.175,500.00).
- b. La adquisición de Tres camiones nuevos de abastecimiento de combustible aéreo, tipo Hidrante de 750 G.P.M., motor diesel, transmisión automática, con garantía de chasis extendida por cinco (5) años, a un costo aproximado de ciento diez mil balboas (B/.110,000.00) cada uno, lo que hace un monto total aproximado de Trescientos Treinta Mil Balboas (B/.330,000.00).
- c. Construcción de un cuarto tanque de almacenamiento de combustible de características y especificaciones técnicas similares a los tanques existentes, por un monto aproximado de Quinientos Mil Balboas (B/. 500,000.00).

EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las inversiones antes descritas en los plazos que a continuación se establecen y por un monto global mínimo aproximado de UN MILLON DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

Las inversiones enumeradas en los literales a) y b) de esta cláusula deberán concluirse dentro de un período máximo de dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento de esta Adenda; mientras que la inversión detallada en el literal c), deberá iniciarse una vez se compruebe que EL CONCESIONARIO reporta, durante seis meses consecutivos, ventas promedio mensuales superiores a cinco millones (5,000,000) de galones de combustible aéreo.

EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar los planos, diseños y especificaciones técnicas que servirán de base para la construcción de un cuarto tanque de almacenamiento de combustible. Las partes convienen en que no se dará inicio a la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de combustible sin la previa aprobación por parte de AERONÁUTICA de los diseños, planos y especificaciones respectivas.

AERONÁUTICA aceptará a los suplidores, contratistas y subcontratistas que EL CONCESIONARIO contrate para la construcción de un cuarto

tanque de almacenamiento de combustible. La construcción se realizará por y bajo la responsabilidad de EL CONCESIONARIO sujeto al control de AERONÁUTICA. EL CONCESIONARIO se obliga a indemnizar y a mantener a AERONÁUTICA a salvo de cualquier daño, reclamo o demandas que surjan con motivo de la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de combustible.

La construcción del cuarto tanque de almacenamiento se ajustará a las leyes, normas, reglas, reglamentos y ordenanzas vigentes en la República de Panamá, para construcciones de este tipo y será realizada por contratistas idóneos.

QUINTO: La Cláusula Vigésima Primera del contrato N°264/93, quedará así:

VIGESIMO PRIMERO: SEGUROS

EL CONCESIONARIO deberá cubrir las operaciones y demás actividades que desempeñe de conformidad con el presente contrato, mediante la contratación de las siguientes pólizas de seguros:

- a. Seguro contra riesgos que cubra las actividades y operaciones de EL CONCESIONARIO en el Aeropuerto incluyendo daños a la propiedad y a las personas en las siguientes cantidades mínimas:

Ciento Cincuenta Millones de Balboas (B/.150,000,000.00), aplicables tanto a daños personales, como a daños a la propiedad de terceros, combinando límites individuales y ciento cincuenta millones de balboas (B/.150,000,000.00) en el agregado.

- b. Seguro de daños físicos que cubra el sistema de suministro de combustible, equipo y facilidades bajo el control de EL CONCESIONARIO u ocupado por el mismo, de la siguiente manera:

El sistema de suministro de combustible deberá ser asegurado por la suma de seis millones seiscientos cincuenta mil balboas (B/.6,650,000.00), que corresponde al valor estimado de reemplazo del mismo. Esta suma deberá ser revisada periódicamente para ajustarse en montos acordados por AERONÁUTICA Y EL CONCESIONARIO, basándose en inversiones adicionales efectuadas y en avalúos hechos por profesionales calificados y aprobados por AERONÁUTICA, de acuerdo a las normas legales pertinentes. En cualquier caso, el monto asegurado deberá ser revisado para posibles ajustes no menos de una vez cada tres (3) años a partir de la entrada en vigor de este contrato.

En el evento de que la totalidad o parte del sistema de suministro de combustible sufriese algún daño o fuese destruido, EL CONCESIONARIO deberá notificar inmediatamente a AERONÁUTICA. Además, EL CONCESIONARIO deberá iniciar inmediatamente y completar con diligencia, la restauración del sistema de suministro de combustible ajustándose en la forma más razonable posible el valor y condición que tenía el mismo en el

momento inmediatamente anterior al daño o destrucción. No obstante, a EL CONCESIONARIO sólo podrá requerírsele la restauración o reconstrucción del sistema de suministro de combustible hasta el alcance de los réditos que haya recibido del seguro.

El equipo y las facilidades deberán ser aseguradas por su valor estimado de reemplazo.

EL CONCESIONARIO someterá para su inspección a AERONÁUTICA, certificados de dichos seguros con la compañía o compañías razonablemente aceptadas por AERONÁUTICA. Dichos certificados deberán estar debidamente autenticados e incluirán el alcance y detalles de cobertura y las exclusiones y deducibles aplicables. Adicionalmente, deberán indicar que los riesgos de EL CONCESIONARIO bajo este contrato de concesión están asegurados, que AERONÁUTICA es un asegurado adicional pero sólo hasta el monto u obligación que tiene EL CONCESIONARIO de indemnizarla. AERONÁUTICA deberá recibir con treinta (30) días de antelación cualquier noticia de cancelación, renovación o cambio material que pueda darse en la cobertura del seguro.

SEXTO: Todos los demás términos y condiciones del Contrato N°264-93 que no se hayan modificado en esta Adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

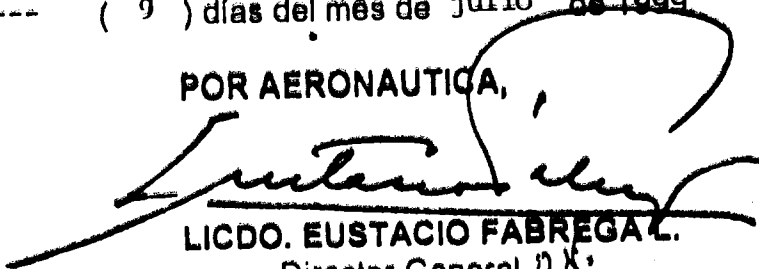
Al momento de firmarse este documento, EL CONCESIONARIO entrega a AERONÁUTICA la suma de cuatrocientos dieciséis balboas con trece centésimos (B/.416.13) en timbres fiscales que se adhieran a esta Adenda del Contrato 264/93.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los --nueve-- (9) días del mes de julio de 1999.

POR EL CONTRATISTA,


EDUARDO ÁVILA S.
Cédula 4-156-476

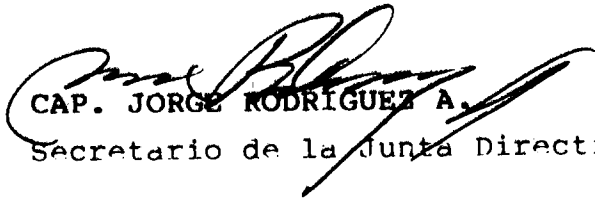
POR AERONAUTICA,


LICDO. EUSTACIO FABREGA L.
Director General D K

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva certifica el presente documento es fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.


CAP. JORGE RODRÍGUEZ A.

Secretario de la Junta Directiva

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 773-94
FALLO DEL 28 DE JUNIO DE 2000**

MAGDO. PONENTE: JOSE A. TROYANO

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA LIC. **MARIBLANCA STAFF WILSON** EN CONTRA DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DEL CODIGO DE LA FAMILIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- PANAMA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL (2000).-

V I S T O S:

La Licenciada **MARIBLANCA STAFF WILSON** actuando en su propio nombre Y representación, ha interpuesto ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en ejercicio de la acción pública de constitucionalidad que le confiere el artículo 203 de la Constitución Política vigente, Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad contra el numeral 2 del artículo 35 de la Ley Nº 3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia.

LA PRETENSIÓN

La norma acusada de inconstitucional es el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 35: Está prohibido el matrimonio:

1.
2. A la mujer cuyo matrimonio haya sido disuelto, durante los trescientos días siguientes a la fecha de la disolución o antes de dar a luz si hubiese quedado embarazada, a menos que, acredite con certificado médico, que no se hallaba en estado de gestación al momento del divorcio. Este certificado, en caso de embarazo posterior, constituirá presunción de la paternidad del cónyuge del nuevo matrimonio; presunción que admite prueba en contrario.

En los casos de la mujer divorciada o cuyo matrimonio haya sido declarado nulo, el término se contará en la forma en que señale el Capítulo VII, del Título I de este libro;

Sostiene la demandante, que la norma acusada además de tener una redacción confusa, cae en contradicción con lo dispuesto en el artículo 219 del Código de la Familia, que establece la igualdad de ambos cónyuges para contraer nuevas nupcias una vez disuelto el vínculo matrimonial, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE SE ESTIMAN INFRINGIDAS Y EL CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN

La demandante señala que el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia, viola en forma directa por comisión el artículo 19 de la Constitución Política, que garantiza el principio de igualdad y no discriminación ante la ley, que a la letra expresa textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 19: No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas."

En cuanto al concepto de la infracción, la demandante manifiesta que el numeral acusado crea un fuero o privilegio en favor del hombre divorciado, discriminando por razón del sexo a la mujer divorciada.

Otra de las normas constitucionales considerada

infringida en forma directa por comisión, es el artículo 53 de la Carta Magna que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 53: El matrimonio es el fundamento legal de la familia, descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges y puede ser disuelto de acuerdo con la Ley."

A juicio de la demandante, la violación consiste en que si los cónyuges tienen igualdad de derechos dentro del matrimonio, también tienen iguales derechos de su disolución y al prohibir el numeral acusado, el matrimonio a la mujer divorciada, se está vulnerando ese principio de igualdad que consagra la antes citada norma constitucional.

Adicionalmente, considera la demandante que el numeral 2 impugnado, viola también los artículos 15 y 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por Panamá mediante Ley 4 de 22 de mayo de 1980, cuya aplicación se fundamenta en relación con el valor que le atribuye el artículo 4 de la Constitución Política.

El artículo 15 y 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, disponen respectivamente lo siguiente:

"ARTÍCULO 15:

1. Los Estados partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
- 2....."

"ARTÍCULO 16:

Los Estados partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre

hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
....."

Al explicar el concepto de la infracción, la demandante señala que la norma cuya declaratoria de inconstitucionalidad se solicita restringe la libertad de la mujer para contraer nuevas nupcias, lo cual atenta contra las normas antes citadas que establecen la igualdad jurídica entre hombres y mujeres para contraer matrimonio.

CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Admitida la demanda por el Magistrado Sustanciador, se le corrió traslado por turno, al Procurador General de la Nación en los términos previstos en el artículo 2554 del Código Judicial.

El máximo exponente del Ministerio Público al emitir su opinión sobre la declaratoria de inconstitucionalidad solicitada por la demandante señala que la no discriminación por motivos del sexo, nos indica que tanto el hombre como la mujer, jurídicamente hablando, son iguales, es decir, son sujetos de derecho, no obstante físicamente son muy distintos. Ello es así, porque la mujer en su capacidad de procreación, lleva en sus entrañas durante, alrededor de doscientos setenta días (270) días, un nuevo ser, al que da a luz y al que amamanta, lo que es imposible en el hombre. Por ello, este nuevo ser es también sujeto de derechos y es deber del Estado su protección.

El opinante señala que el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia y el menor, prohíbe a la mujer el matrimonio durante los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio o antes de dar a luz, si quedó embarazada, sin embargo, ese artículo hace la salvedad que si la mujer presenta certificado médico en el que conste que no está embarazada al momento del divorcio, a contrario sensu, se entiende que podrá contraer nuevas nupcias. Agrega el representante del Ministerio Público que esto es así, para evitar, en el caso de un embarazo posterior, que la presunción ya no pueda ser aplicable al cónyuge anterior.

Finalmente, a juicio del Jefe Máximo del Ministerio Público la norma legal impugnada no infringe los artículos 19 y 53 de la Constitución Nacional ni ninguna otra disposición que la integra; ni tampoco infringe los artículos 15 y 16 del Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ya que el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia no prohíbe el matrimonio a la mujer divorciada, sino que impone una restricción para contraer nuevas nupcias, en el sentido de que debe esperar trescientos (300) días después de la disolución del vínculo o debe presentar al momento del divorcio un certificado en el que acredite que no está embarazada, además de que dicha restricción se impone, porque la misma Constitución en su artículo 52 establece que el Estado tiene la obligación de proteger a los menores y con este requisito se evita un conflicto de paternidad.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DE LA CORTE

Ahora bien, vencido el término previsto en el artículo 2555 del Código Judicial, sin que ninguna persona interesada presentara argumentos escritos, debe la Corte decidir el fondo de la pretensión formulada en el presente negocio constitucional.

Indudablemente se observa que el punto medular de esta demanda de inconstitucionalidad se centra en el Principio de Igualdad y no discriminación ante la Ley, garantía fundamental que consagra nuestra Carta Magna en su artículo 19, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 19: No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas."

De la norma transcrita se desprende que la Constitución Política Panameña prohíbe todo acto discriminatorio por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas de donde se deduce que todas las personas en situaciones semejantes deben ser tratadas en condiciones idénticas teniendo por tanto el derecho de ejercer y disfrutar de todos los derechos fundamentales consagrados en ese texto legal.

Observa la Corte, que la demandante en su libelo pretende que se declare inconstitucional el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia ya que a su juicio esta norma legal viola de manera directa por comisión los artículos 19 y 53 de la Constitución Nacional, además de los artículos 15 y 16 de

la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La norma legal impugnada preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 35: Esta prohibido el matrimonio:

1.
2. A la mujer cuyo matrimonio haya sido disuelto, durante los trescientos días siguientes a la fecha de la disolución o antes de dar a luz si hubiese quedado embarazada, a menos que, acredite con certificado médico, que no se hallaba en estado de gestación al momento del divorcio. Este certificado, en caso de embarazo posterior, constituirá presunción de la paternidad del cónyuge del nuevo matrimonio; presunción que admite prueba en contrario.

En los casos de la mujer divorciada o cuyo matrimonio haya sido declarado nulo, el término se contará en la forma en que señale el Capítulo VII, del Título I de este libro;"

En cuanto al concepto de violación de la norma legal impugnada, la demandante señala que esta crea un privilegio no justificado en favor del hombre divorciado, discriminando así por razón del sexo a la mujer divorciada. Además señala que la redacción de la norma legal en comento es confusa y contradictoria con lo dispuesto en el artículo 219 del mismo cuerpo legal, que establece la igualdad de ambos cónyuges para contraer nuevas nupcias una vez disuelto el vínculo matrimonial, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos.

Al respecto, el Pleno de la Corte considera que no se produce la violación alegada y por tanto no comparte el criterio plasmado por la demandante en el sentido de que se crea un privilegio en favor del hombre divorciado para contraer nuevas nupcias.

Sostiene el Pleno que ello no es así por cuanto que la

norma es clara y específica cuando señala que prohíbe el matrimonio a la mujer durante los trescientos días siguientes a la fecha de la disolución o antes de dar a luz si hubiese quedado embarazada, a menos que acredite con certificado médico, que no se hallaba en estado de gestación al momento del divorcio, estableciendo así una prohibición no absoluta ya que el derecho se otorga siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

A juicio del Pleno, a la mujer divorciada no se le está prohibiendo el matrimonio, sino que se exige el transcurso del tiempo o presentar certificado con el que acredite que está o no embarazada. En este último caso, la mujer ni siquiera tiene que esperar los trescientos días siguientes a la disolución del vínculo matrimonial, ya que con solo cumplir el requisito mencionado, podrá contraer nuevas nupcias.

En este sentido, el Pleno de esta Corporación de Justicia comparte el criterio del agente colaborador de la instancia en el sentido de que la no discriminación por motivos de sexo nos indica que tanto el hombre como la mujer, jurídicamente hablando son iguales, es decir, son sujetos de derecho, sin embargo existe una verdad ineludible impuesta por la naturaleza que consiste en la diferencia fisiológica, pues la mujer por su condición de tal, a diferencia del hombre, puede concebir en sus entrañas a un nuevo ser que también es sujeto de derecho y por tanto el Estado se obliga a convertirse en garante de ese derecho y de su protección que incluso, está elevada a nivel constitucional.

En síntesis, consideramos que el contenido del numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia no viola el artículo 19 de la Constitución Política, sino por el contrario busca proteger a los menores, ya que la presentación del certificado de no embarazo, constituirá como la norma lo dice, presunción de paternidad para el cónyuge del nuevo matrimonio y con esto se evitaría un proceso de filiación.

En cuanto a la violación del precepto constitucional consagrado en el artículo 53 de la Carta Magna, que reconoce el matrimonio como el fundamento legal de la familia y que el mismo descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges, considera la Corte que no le asiste la razón a la recurrente cuando señala que se viola el principio de igualdad de los cónyuges allí consagrado, pues consideramos que imponer un requisito a la mujer para contraer nuevas nupcias en nada disminuye su capacidad legal respecto al hombre, por lo tanto no se establece ninguna situación de desventaja de la mujer dentro del matrimonio.

Finalmente, la recurrente plantea la confrontación constitucional de la disposición legal impugnada frente a normas de Derecho Internacional, a saber, los artículos 15 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ratificada mediante Ley N°4 de 22 de mayo de 1980.

Al respecto, conviene recordar que la Corte mediante sentencia de 23 de mayo de 1991 al resolver demanda de inconstitucionalidad presentada en relación con la Ley 25 de 14 de diciembre de 1990, estableció que los convenios

internacionales ratificados formalmente sólo tienen valor de ley y carecen de jerarquía constitucional y como regla general, no forman parte del bloque de constitucionalidad. (Cfr. HOYOS, Arturo, "La Interpretación Constitucional", Editorial Temis, Bogotá, 1998, pág. 104-105)

Excepcionalmente, ha establecido también la Corte que algunas normas de derecho internacional podrían formar parte del bloque de constitucionalidad siempre que no contraríen los principios básicos del Estado de Derecho, ni las instituciones que sustentan la independencia nacional y autodeterminación del Estado Panameño. (Sentencia de 24 de julio de 1990)

La Corte ha dicho, también, que el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos integra un bloque de constitucionalidad conjuntamente con el artículo 32 de la Constitución en cuanto se refiere a la garantía constitucional del debido proceso. (Sentencias de 8 de noviembre de 1990 y 19 de marzo de 1991). Debe recordarse que el artículo 32 de la Constitución, que consagra la garantía constitucional del debido proceso legal es sumamente escueto, y que el artículo 8 de la Convención extiende la protección procesal a otros aspectos no previstos en el artículo 32.

De lo anterior podemos concluir que las normas de derecho internacional, como regla general, no tienen jerarquía constitucional en Panamá. Excepcionalmente, ciertas normas de derecho internacional, ratificadas por Panamá, pueden tener jerarquía constitucional si consagran derechos fundamentales que son esenciales para el Estado de Derecho, pero esto, por

ahora, solo concierne al debido proceso legal. (HOYOS, Arturo, op. cit. Pág. 106)

En el presente caso, no considera la Corte necesario integrar un bloque entre las normas de derecho internacional aducidas y los artículos constitucionales citados, ya que estos últimos tutelan suficientemente el principio de igualdad jurídica y las primeras, se limitan a reproducir el contenido del artículo 19 de la Constitución Política.

Por otra parte, no puede la Corte desconocer la protección que a nivel constitucional se le otorga al menor, protección dentro de la cual está el reconocimiento de la paternidad que es a lo que precisamente tiende la norma cuya inconstitucionalidad se solicita sea declarada que en concepto del Pleno, además de no vulnerar ni prohibir el derecho de la mujer a contraer matrimonio, protege el derecho del menor a definir su procedencia paterna y con ello la secuela de derechos que le son propios.

De lo anteriormente expuesto, se colige que el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia no es violatorio de los artículos 19 y 53 de la Constitución Nacional ni de ninguna otra disposición que la integra.

Por tanto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL.

JOSE A. TROYANO

ADAN ARNULFO ARJONA

GRACIELA J. DIXON C.
(CON SALVAMENTO DE VOTO)

ROGELIO A. FABREGA Z.
(CON SALVAMENTO DE VOTO)

JOSE MANUEL FAUNDES

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI
DE AGUILERA
(CON SALVAMENTO DE VOTO)

ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR LA LICENCIADA
MARIBLANCA STAFF WILSON, CONTRA EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 35
DEL CODIGO DE LA FAMILIA.

MAGISTRADO PONENTE: JOSE A TROYANO

SALVAMENTO DE VOTO DE LOS MAGISTRADOS

MIRTEA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA,
GRACIELA J. DIXON C.
Y ROGELIO A. FABREGA Z.

Respetuosamente, nos manifestamos en desacuerdo con la
decisión adoptada por la mayoría, de negar la pretensión
contenida en la acción de inconstitucionalidad promovida por

la licenciada Mariblanca Staff Wilson contra el numeral 2 del artículo 35 del Código de la Familia.

El punto medular de la sentencia sostiene, que no infringe la Constitución Nacional la prohibición explícita para la mujer divorciada, de contraer matrimonio si el vínculo matrimonial anterior fue disuelto en los 300 días que preceden a las nuevas nupcias, o que se encuentre embarazada, a menos que acredite con certificado médico que no se hallaba en estado de gestación al momento del divorcio.

En nuestro concepto, el texto legal impugnado implica una clara lesión al derecho fundamental de igualdad contenido en los artículos 19; 20, y 53 del Estatuto Fundamental, toda vez que restringe el derecho de la mujer divorciada a contraer nuevas nupcias, excepto que cumpla con determinados requerimientos en dicha norma establecidos, lo que no se prescribe para el hombre divorciado.

No perdemos de vista el razonamiento en que se apoya la mayoría, quienes han justificado la existencia de tal prohibición, en el hecho que si bien existe igualdad jurídica entre hombre y mujer, éstos no son iguales fisiológicamente, y que la mujer, por su condición de tal, puede concebir un nuevo ser que ha de recibir la protección estatal desde su concepción, protección que incluye el derecho del menor a definir su procedencia paterna.

Consideramos no obstante, que el alcance proteccionista endilgado a la norma resulta excesivo, vulnerador jurídicamente a los derechos de la mujer, y hasta desfasado e innecesario, toda vez que la propia legislación en materia de familia

(con el establecimiento de presunciones legales en materia de filiación) y los avances científicos en el campo de la medicina genética que permiten determinar la paternidad, posibilitan el cumplimiento del mismo fin, por medios más razonables, y sobre todo, constitucionales.

En efecto, aún cuando la opinión mayoritaria del Pleno ha interpretado que el texto censurado cumple un fin esencial de protección para el menor, interés que goza ciertamente de tutela constitucional, lo adecuado y constitucionalmente permisible en estos casos es conciliar ambos bienes jurídicos tutelados, esto es, el interés del menor (consignado entre los derechos sociales de nuestro Texto Fundamental), y la igualdad jurídica de hombre y mujer (tutelada dentro de las Garantías Fundamentales del individuo), no siendo aceptable el reconocimiento de un derecho en detrimento de otro de igual categoría. No es necesario siquiera establecer primacías de un derecho constitucional frente a otro en este caso, puesto que no existe contradicción alguna entre estas disposiciones constitucionales, que co-existen armónicamente, gracias a los instrumentos legales que los desarrollen adecuadamente.

De no existir otros medios que preservaren la identidad del menor, podría justificarse de manera más legítima la prevalencia de la norma impugnada. Sin embargo, insistimos en que nuestro ordenamiento en materia de Familia contiene mecanismos efectivos para preservar aquél fin, como lo es el establecimiento de las presunciones legales previstas en el artículo 268 del Código de la Familia a efectos de determinar

la filiación, presunciones que admiten prueba en contrario.

De otra parte, ya hemos adelantado que la medicina moderna ofrece la posibilidad de practicar pruebas científicas a fin de comprobar la paternidad, cuando sea necesario.

Lo anterior pone de manifiesto, sin mayor esfuerzo de deducción, que la prohibición de contraer nupcias para la mujer divorciada carece en nuestros días, de sentido lógico y justificación jurídica, y por ende, la subsistencia de esta norma se transforma en un instrumento que alimenta los vestigios de desigualdad por razón de sexo, que la propia Corte de manera sistemática ha venido erradicando con diferentes pronunciamientos de inconstitucionalidad. (v.g. sentencia de 19 de enero de 1994)

Cuando se examina la posible violación de un derecho fundamental del individuo, el Pleno de la Corte, por su atribución de guardián del texto constitucional, se ve impuesto el deber de ejercer el grado más alto de escrutinio, en vías de que la tutela constitucional sea realmente efectiva.

Este escrutinio, en nuestro criterio, permite concluir que el artículo 35 del Código de la Familia, en su numeral 2, conculca el derecho que la mujer divorciada, al igual que el hombre divorciado, tiene para contraer nuevas nupcias cuando lo tenga a bien, y por tanto deviene inconstitucional.

Por todo lo expuesto, salvamos el voto.

Fecha ut supra.

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

GRACIELA J. DIXON C.

ROGELIO A. FABREGA Z.

**CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL**

DECRETOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2**

**EDICTO COLECTIVO Nº 10 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS
SIGUIENTES POSESIONARIOS
HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS
NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, SANTIAGO Y SONA**

750509020049	Aberto	Aranda	9-51-482	Santiago	Calle Dál Llanos	La Piedad	0.2722 Antonio Agudo	Camino De Servicio Noroeste A La Piedad	Camino De Servicio Noroeste A La Piedad	Antonio Agudo
7510089040037	Alajandra	Azupua	9-43-348 La Mesa (Santiago)	Santiago	Santiago (Chimarrón)	La Mesa	Ramiro Batista 2.3174 Madeline Juarez	Artes De Incidencia Cultural Camino De Servicio De La Mesa	Artes De Incidencia Cultural Camino De Servicio De La Mesa	Madeline Juarez
7455089520015	Alajandro	Gonzalez	9-53-304 Las Minas (Soná)	Soná	Rio de Vago	Juncal	25.8479 Eliseo Perez Henderson De Blas Cevallos (Q.E.P.D.)	Quadrada Monterio Baudilio Guerrero Victor Guerrero	Quadrada Monterio Baudilio Guerrero Victor Guerrero	Quadrada Monterio Eliaso Perez Jose Cornud
7455089520016	Alajandro	Gonzalez	9-42-871 Las Minas (Soná)	Soná	Rio de Vago	Juncal	0.3089 Julio Alencastro Pablo Castillo	Camino Oeste A La Piedad	Camino Oeste A La Piedad	Olya Torres De Anipara
7455089520017	Alajandro	Gonzalez	9-41-755 Las Minas (Soná)	Soná	Rio de Vago	Juncal	0.2079 Quadrada Del Prodelal Ines Rodriguez	Camino De Servicio Este Al Prodelal	Camino De Servicio Este Al Prodelal	Alajandro Carrera
7455089520018	Alajandro	Gonzalez	9-153-248 Las Minas (Soná)	Soná	Rio de Vago	Juncal	7.1010 Jesus Vega	Camino De Servicio Este Al Prodelal	Camino De Servicio Este Al Prodelal	Bernardo Flores
7455089520019	Alajandro	Gonzalez	9-123-458 Las Minas (Soná)	Soná	Rio de Vago	Juncal	25.5542 Camino De Los Quinteros A Huastales Aracelio Viquez	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520020	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	26.3107 Camino De Caidona A Pineda Jose Pineda	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520021	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	0.1786 Nathaniel Alencastro 1.8296 Jorge Mojica	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520022	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	4.7533 Memo Flores Angel Rodriguez	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520023	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	2.2971 Camilo De Santiago A Soná A Las Palmes	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520024	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	2.2971 Jose Mojica	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520025	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	0.5230 Camilo De Santiago A Soná A Las Palmes	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520026	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	0.4756 Camino De Servicio En El Camasco	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520027	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	5.2806 Henderson De Pedro Alencastro (Q.E.P.D.) Roberto Delgado	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520028	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	15.1546 Arnulfo Barba Felipe Sanchez	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520029	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	4.7740 Camino De Servicio En San Pedro Del Rincon	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520030	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	6.7481 Jorge Tejedor Jose Iguala	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520031	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	1.2799 Narciso Uribe	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520032	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	5.0716 Area Verde Sur En Llano De La Cruz	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520033	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	Camino Sur A Llano De La Cruz Oscar Batista	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520034	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	48.8236 Oro De San Juan Dos Bocas-El Zarcado Quadrada El Garil Simon Ortega	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520035	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	9.22.110 Soná (Soná)	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales
7455089520036	Alajandro	Gonzalez	9-108-308 La Piedad (Santiago)	Santiago	Rio de Vago	Juncal	9.115.293 Soná (Soná)	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales	Camino De Los Quinteros A Huastales

[illegible]

75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	42-2145 Camino A Las Arenas José Rodríguez Santana Rodríguez	Alfaro Alvarado Domingos Alvarado	Camino De Las Arenas A Tranquilidad Quintrada Al Río Salado Agripino Pineda Enrique Rodríguez José Rodríguez	Camino De Nuestra Señora Al Tigre Vicente Rodríguez
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	2-6308 Río Santa María Juan Pineda	Juan Pineda Prudencio Pineda	Río Santa María Teodoro Castillo	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-7803 Prudencio Pineda	Prudencio Pineda	Quintrada Al Río Santa María Prudencio Pineda	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-6411 Camino Los Algodobos Los Guadalupe	Camino Los Algodobos Los Guadalupe	Camino Los Algodobos Los Guadalupe	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-4327 Camino De Servicio En Pácora	Camino De Servicio En Pácora	Camino De Servicio En Pácora	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	7-6554 Área De Incidencia Cultural	Área De Incidencia Cultural	Área De Incidencia Cultural	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	1-8153 Camino De Servicio En El Embalsadero	Camino De Servicio En El Embalsadero	Camino De Servicio En El Embalsadero	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-9165 Acueducto Barrio Mela Núñez	Acueducto Barrio Mela Núñez	Acueducto Barrio Mela Núñez	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	5-3140 Quintrada Paso Hondo	Quintrada Paso Hondo	Quintrada Paso Hondo	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	3-2805 Acueducto De León	Acueducto De León	Acueducto De León	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	1-0165 Camino De La Peña A La Enfilada	Camino De La Peña A La Enfilada	Camino De La Peña A La Enfilada	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-2202 Emisora Duero	Emisora Duero	Emisora Duero	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	7-2507 Quintrada La Cueva	Quintrada La Cueva	Quintrada La Cueva	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	4-9867 Homenajeado Camarero	Homenajeado Camarero	Homenajeado Camarero	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-7145 Camino Guerra	Camino Guerra	Camino Guerra	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-8835 Ochocho Torraza	Ochocho Torraza	Ochocho Torraza	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	5-8884 Quintrada La Peña	Quintrada La Peña	Quintrada La Peña	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	2-0757 Alfonso Boquez	Alfonso Boquez	Alfonso Boquez	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	2-0757 Alfonso Boquez	Alfonso Boquez	Alfonso Boquez	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-5763 Guillermo Camarero	Guillermo Camarero	Guillermo Camarero	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	49-4007 Área Verde En Subsidios	Área Verde En Subsidios	Área Verde En Subsidios	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	5-2483 Narciso Baista	Narciso Baista	Narciso Baista	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	15-5164 Javier Castillo	Javier Castillo	Javier Castillo	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	1-8603 Camino El Llanto Al Chumal	Camino El Llanto Al Chumal	Camino El Llanto Al Chumal	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-1228 Área Comercial En Los Algodobos	Área Comercial En Los Algodobos	Área Comercial En Los Algodobos	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	0-3976 Elvira Pineda	Elvira Pineda	Elvira Pineda	
75000000000000000000	Requena	9-100-00000000000000000000	La Reina	Las Arenas	Secundario Alvarado	Secundario Alvarado	Secundario Alvarado	

[illegible]

749006010019	Sebastián	Bonilla	9-89-155 La Piedad (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	El Embalsadero	2.928 Caminos De Servicio A Soná A Las Palmas	Francisco Alvarez	Elva Caceres	Graciela Bonilla	Elva Caceres	Graciela Bonilla	Carreras De Servicio En El Embalsadero
752009030014	Elsa	Lopez	9-115-465 El Mirador (Santiago)	Santiago	La Piedad De Santa Maria	El Mirador	3.789 Caminos De Servicio Al Mirador	Leonor Santamaria	Miguel Martinez	Leonor Santamaria	Miguel Martinez	Leonor Santamaria	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749006510125	Emilia	Hernandez	9-115-218 El Huacal (Santiago)	Santiago	La Piedad	La Huaca	0.543 Caminos De Servicio A Soná A Las Palmas	Emilio Otero	Emilio Otero	Emilio Otero	Emilio Otero	Emilio Otero	Carreras De Servicio Al Mirador
751508540008	Emilio	Castro	9-112-415 La Concepcion (Santiago)	Santiago	La Piedad De Santa Maria	La Concepcion	28 Caminos De Servicio A Soná A Las Palmas	Benjamin Valdes	Benjamin Valdes	Benjamin Valdes	Benjamin Valdes	Benjamin Valdes	Carreras De Servicio En El Embalsadero
751508540032	Emilio	Castro	9-112-415 La Concepcion (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabezas)	La Concepcion	6.825 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Ricardo Valdes	Ricardo Valdes	Ricardo Valdes	Ricardo Valdes	Ricardo Valdes	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
755008010036	Enrique	Escobar	9-35-451 Calientes (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabezas)	Calientes	12 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Alvaro Diaz	Alvaro Diaz	Alvaro Diaz	Alvaro Diaz	Alvaro Diaz	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
7495087510002	Epaminonda	Trejos	9-121-1728 La Cabaña (Santiago)	Santiago	La Cabaña	El Peligro	1.67 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
750008030032	Eric	Hidalgo	9-123-284 Santiago (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabezas)	Los Leones	0.52 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749008010013	Ernestina	Balata	9-114-2488 La Piedad (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	Quilicura Grande	1.67 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
746508540007	Ernesto	Balata	9-175-388 El Sarcado (Sonia)	Sonia	Quilicura	El Sarcado	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
747008040024	Ernesto	Escobar	9-76-624 Quilicura Limon (Sonia)	Sonia	El Mirador	Quilicura Limon	4.3 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
746509540005	Evaristo	Gonzalez	9-99-2437	Santiago	La Piedad	San Pedro	1.5 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749508530053	Eugenio	Ruz	9-116-2156 La Piedad (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	La Piedad	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749509020033	Eugenio	Berna	9-118-2827 Los Remedios (Santiago)	Santiago	La Piedad	Los Remedios	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749509030054	Eugenio	Berna	9-137-735 Subidas (Santiago)	Santiago	La Piedad	Los Remedios	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749509530003	Eustaquio	Monteiro	9-113-1543 Los Algarrobos (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	Los Algarrobos	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749509520134	Fabio	Alvarez	7-75-1884 Los Talas (Chile)	Chile	El Bando	Tranquitas	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
752007510002	Fanda	Vaudrot	9-83-1885 San Antonio (Alajuela)	Alajuela	El Bando	Turkey	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
752007510005	Fanda	Vaudrot	7-75-1884 Los Talas (Chile)	Chile	El Bando	Turkey	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
746508030009	Faustino	Carraño	9-107-278 Soná (Sonia)	Sonia	Soná (Cabezas)	Tolosa	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749009020035	Faustino	Sanchez	9-55-638 Panama (Panama)	Panama	La Piedad	Rincon Largo	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749009020035	Faustino	Audete	9-238-1365 Rincon Largo (Santiago)	Santiago	La Piedad	Rincon Largo	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas
749009020035	Faustino	Berna	9-164-213 Rincon Largo (Santiago)	Santiago	La Piedad	Rincon Largo	0.45 Caminos De Servicio Sur A La Concepcion	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Carreras De Servicio A Soná A Las Palmas

746508540019	Gertruda	Castillo	9-13-252La Iguala (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Altos	4.5861 Camino De Servicio En El Embalsadero	Arístides Balista	Camino De Servicio En El Embalsadero	Camino De Servicio En El Embalsadero
746508530034	Gertruda	Castillo	9-13-252La Iguala (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	La Iguala	0.2386 Camino En La Iguala	Néida Castillo	Camino En La Iguala	Camino De Servicio En El Embalsadero
746508530059	Gertruda	Castillo	9-13-252La Iguala (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	La Iguala	0.2551 Néida Castillo	Demetrio Balista	Camino En La Iguala	Camino De Servicio En El Embalsadero
746508540025	Ornelinda	Amanza	9-141-753La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	0.5841 Camino Oeste A La Peña	Camino Oeste A La Peña	Camino Oeste A La Peña	Camino Oeste A La Peña
746508540028	Ornelinda	Amanza	9-141-753La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	Pastor Caballero	Camino Oeste A La Peña	Pastor Caballero	Pastor Caballero
746508540052	Ornelinda	Amanza	9-141-753La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	Jaquín Caballero	Arístides Balista	Arístides Balista	Arístides Balista
746508540054	Ornelinda	Amanza	9-141-753La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	Miguel Reyes	Arístides Balista	Arístides Balista	Arístides Balista
746508540082	Ornelinda	Amanza	9-141-753La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	3.2579 Camino Oeste A La Peña	Jorge Caballero	Camino Oeste A La Peña	Camino Oeste A La Peña
751008510021	Guadalupe	Rujano	9-42-2863 Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	La Masilla	2.8952 Jorge Caballero	Octavio Vasquez	Camino Oeste A La Peña	Camino Oeste A La Peña
750508520001	Haydée	Aterco	9-42-2863 Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	La Masilla	1.7259 Camino Oeste A La Peña	Herminio Castillo	Camino Oeste A La Peña	Camino Oeste A La Peña
750508520011	Haydée	Aterco	9-42-2863 Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	La Masilla	46.2871 Cno. De Servicio Sur Este A La Cruz A La Cruz	Herminio Castillo	Camino Oeste A La Peña	Camino Oeste A La Peña
746508540038	Hector	Hernandez	9-63-228Las Lagunillas (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
746508520048	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
746508520059	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
746508540105	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
746508520042	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
746508540007	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
746508510040	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
750008520010	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
750008520014	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
750008520015	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
750008540013	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz
746508540030	Hernando	Hernandez	9-70-638 Santiago (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Barriles	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz	Yolanda Robles De Ortiz

7510950010038	Isidro	Muliz	8-156-156	Tierra Nueva (Santiago)	Santiago	La Raya De Santa Maria	Tierra Nueva	22 9786	Arac Pineda	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Zacarías Becerra
7510950010044	Isidro	Muliz	8-172-172	Tierra Nueva (Santiago)	Santiago	La Raya De Santa Maria	Tierra Nueva	1 0781	Quintanilla Catalina	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Quintanilla Catalina
7510950010057	Isidro	Muliz	8-156-156	Tierra Nueva (Santiago)	Santiago	La Raya De Santa Maria	Tierra Nueva	1 2802	Arac Pineda	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Arac Pineda
7450085004013	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	0 7805	Almeida	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Almeida
7450085004022	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	4 0730	Miguel Reyes	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Miguel Reyes
7450085004025	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	5 8270	Camino De La Peña A San Pedro Del	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004026	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	3 1084	Juan Torres	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004027	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	1 3073	Camino De San Pedro Del Rincón A	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004028	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	11 9131	Almeida	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004029	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	3 4785	Camino De Santiago A Sora A Las	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004030	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	0 3681	Manuel Rodríguez	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004031	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	6 2075	Donato Balboa	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004032	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	0 1825	Margarita Jaramila	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004033	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	13 3052	Jonathan Vaudrait	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004034	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	1 4831	Camino Oeste A La Peña	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004035	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	1 6775	Concepción Madrid	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004036	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	9 0337	Camino Hacia La Concha	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004037	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	9 1476	Camino Hacia La Concha	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004038	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	0 2976	Quintanilla Grande	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004039	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	1 7008	Marcelo Juárez	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004040	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	7 1264	Isidro Juárez	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004041	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	0 8782	Jorge Tejedor	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004042	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	1 1746	Agustín Alvarado	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004043	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	5 3008	Hermes Hernández	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva
7450085004044	Israel	Almeida	9-104-104	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	La Peña	0 7981	Edmundo Hernández	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva	Camino De Lino De La Cruz A Tierra Nueva

745008540025	Juvenio	Reyes	9-085-2112 Puñal Del Sol (Santiago)	Santiago	Santiago (Chile)	Puñal Del Sol	2 8373 Reyes Auto De Salomon	Juvenio Reyes	Juvenio Reyes	Reyes Auto De Salomon	Amador Alvarado Fidelino Santos Reyes Auto De Salomon Sotero Soto Camilo De Servicio En El Embalsadero Jose Santibanez Mauricio Prieto Camilo Sanchez
745008530121	Laura	Santibanez	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	El Embalsadero	0 9078 Jose Santibanez	Camilo De Servicio En El Embalsadero	Camilo De Servicio En El Embalsadero	Camilo De Servicio En El Embalsadero	Camilo De Servicio En El Embalsadero
745008540006	Leonardo	Martinez	9-73-356 Bajos Del Cobre (Sana)	Sana	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	6 7643 Camilo Sanchez	Esteban Vasquez	Esteban Vasquez	Esteban Vasquez	Esteban Vasquez
745008540006	Mauricio	Comandante	9-88-624 Bajos Del Cobre (Sana)	Sana	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	2 0092 Camilo Sanchez	Martin Vasquez	Martin Vasquez	Martin Vasquez	Martin Vasquez
745008540010	Leonardo	Martinez	9-73-356 Bajos Del Cobre (Sana)	Sana	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	0 0020 Camilo Sanchez	Narciso Prieto	Narciso Prieto	Narciso Prieto	Narciso Prieto
745008540010	Mauricio	Comandante	9-88-624 Bajos Del Cobre (Sana)	Sana	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	38 0320 Camilo Sanchez	La Pascuala	La Pascuala	La Pascuala	La Pascuala
745008540010	Leonardo	Martinez	9-73-356 Bajos Del Cobre (Sana)	Sana	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	38 0320 Camilo Sanchez	Quadrada Grande	Quadrada Grande	Quadrada Grande	Quadrada Grande
745008540010	Mauricio	Comandante	9-88-624 Bajos Del Cobre (Sana)	Sana	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	38 0320 Camilo Sanchez	Camilo Sanchez	Camilo Sanchez	Camilo Sanchez	Camilo Sanchez
75-508530018	Leonardo	Sanchez	9-511-1636 La Montañuela (Atacama)	Atacama	La Montañuela	La Montañuela	3 9781 Camilo De La Montañuela Al Coto	Camilo De La Montañuela Al Coto	Camilo De La Montañuela Al Coto	Camilo De La Montañuela Al Coto	Camilo De La Montañuela Al Coto
750008020061	Leonardo	Quila	9-108-2116 Montañuela (Santiago)	Santiago	Santiago (Chile)	Montañuela	7 7040 Luca Villarreal	Juvenio Santos	Juvenio Santos	Juvenio Santos	Juvenio Santos
740008030018	Lucia	Machado	9-108-2116 Montañuela (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	511 Llano	2 8645 Nestor Macho	Camilo De Servicio En El Llano	Camilo De Servicio En El Llano	Camilo De Servicio En El Llano	Camilo De Servicio En El Llano
745008530096	Lidia	Castillo	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	El Embalsadero	0 4659 Pedro Morales	Francisco Quiroga De Santibanez	Francisco Quiroga De Santibanez	Francisco Quiroga De Santibanez	Francisco Quiroga De Santibanez
745008530063	Lidia	Hernandez	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	La Peña	Los Remolinos	0 3317 Camilo De La Peña A La Coladora De La Peña	Margarita Balista	Margarita Balista	Margarita Balista	Margarita Balista
745008510076	Luis	Calvo	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Santiago (Chile)	Murfin Grande	1 6291 Amador Gonzalez	Camilo De Servicio En El Embalsadero	Camilo De Servicio En El Embalsadero	Camilo De Servicio En El Embalsadero	Camilo De Servicio En El Embalsadero
745008540063	Luis	Molina	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	El Carrasco	1 3236 Amador Rojas	Camilo De Servicio En El Carrasco	Camilo De Servicio En El Carrasco	Camilo De Servicio En El Carrasco	Camilo De Servicio En El Carrasco
745008520103	Luis	Alvarez	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	Los Guatunos	0 8688 Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos
745008520125	Luis	Alvarez	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	Los Guatunos	1 1241 Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos
745008520131	Luis	Alvarez	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	Los Guatunos	0 1284 Carlos Guana	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos
745008520136	Luis	Alvarez	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	Los Guatunos	1 1759 Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos	Camilo De Servicio En Los Algarrobos
750008020051	Luis	Torres	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	San Antonio	San Antonio	0 5657 Camilo De Servicio En San Antonio	Camilo De Servicio En San Antonio	Camilo De Servicio En San Antonio	Camilo De Servicio En San Antonio	Camilo De Servicio En San Antonio
745008010074	Luis	Machado	9-124-5205 El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarrobos	La Cuncilla	0 6881 Camilo De Servicio En La Cuncilla	Camilo De Servicio En La Cuncilla	Camilo De Servicio En La Cuncilla	Camilo De Servicio En La Cuncilla	Camilo De Servicio En La Cuncilla
747008030006	Manuel	Prieto	9-24-346 El Huevo (Sana)	Sana	El Huevo	El Huevo	34 6809 Ernesto Valdes	Camilo De Servicio En El Huevo	Camilo De Servicio En El Huevo	Camilo De Servicio En El Huevo	Camilo De Servicio En El Huevo
745008510041	Manuel	Cedeno	8-272-517 Aguadulce (Cude)	Santiago	San Pedro Del Espino	Los Huasas	1 0381 Camilo A Las Huasas	Camilo De Servicio En Los Huasas	Camilo De Servicio En Los Huasas	Camilo De Servicio En Los Huasas	Camilo De Servicio En Los Huasas
745008510060	Manuel	Alvarez	9-110-1556 La Peña (Santiago)	Santiago	San Pedro Del Espino	Los Huasas	9 4214 Cesar Rodriguez	Camilo De Servicio En Los Huasas	Camilo De Servicio En Los Huasas	Camilo De Servicio En Los Huasas	Camilo De Servicio En Los Huasas
745008510088	Manuel	Hernandez	9-50-297 La Enredada (Santiago)	Santiago	La Peña	La Enredada	2 4788 Ricardo Reyes	Camilo De Servicio En La Enredada	Camilo De Servicio En La Enredada	Camilo De Servicio En La Enredada	Camilo De Servicio En La Enredada

746008530071	Pedro	Rodriguez	9-24-2018	Pozos (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Pozos	Pozos	0.1132 Camino De San Pedro Del Rincon A Pozos	Quadrada Pizora	Quadrada Pizora	Camino De Servicio En Pizora
746008530088	Pedro	Rodriguez	9-118-2018	Pozos (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Pozos	Pozos	0.2634 Quadrada Pizora	Francisco Rodriguez	Francisco Rodriguez	Camino De Servicio En Pizora
746008530113	Pedro	Rodriguez	9-118-2018	Pozos (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Pozos	Pozos	5.6259 Camino De San Pedro Del Rincon A Pozos	Quadrada Pizora	Quadrada Pizora	Camino De Servicio En Pizora
751009040014	Pedro	Ramos	9-42-388	Halo Viejo (Santiago)	Santiago	Canto Del Llano	Halo Viejo	Halo Viejo	1.2650 Pedro Ramos	Rio San Pedro	Jacinto Rodriguez	Camino De Servicio En Pizora
752009020041	Pedro	Corcoble	7-48-488	Podermal (Santiago)	Santiago	La Raja De Santa Maria	El Podermal	El Podermal	0.2738 Lorenzo Rodriguez	Gabriel Santos	Manuel Falmaga	Compujura De Los Algarobos, Moradones De Pizora
746008530033	Porfirio	Cacenes	9-123-135	El Mar (Soma)	Soma	Rodao Viejo	El Espino De La Sabana	El Espino De La Sabana	1.3333 Aguas Cacenes	Sergio Rodriguez	Aquino Cacenes	Compujura De Los Algarobos, Moradones De Pizora
746008530061	Rafael	Cacenes	9-49-465	Espero De La Sabana (Soma)	Soma	Rodao Viejo	Lamigo	Lamigo	0.5965 Aquino Cacenes	Rio Cobre	Sergio Rodriguez	Quadrada Pizora
746008530023	Rafael	Cacenes	9-49-465	Espero De La Sabana (Soma)	Soma	Rodao Viejo	El Espino De La Sabana	El Espino De La Sabana	2.3965 Quadrada La Boquilla	Manuel Cacenes	Manuel Cacenes	Rio San Pedro
7495088510121	Rafael	Nuñez	9-122-388	Santiago (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	La Gaciana	La Gaciana	1.3322 Aldo Nuñez	Sergio Rodriguez	Sergio Rodriguez	Quadrada La Boquilla
7465088510126	Rafael	Nuñez	9-122-388	Santiago (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	La Gaciana	La Gaciana	Daniel Mejica	Liborio Juarez	Camino De Servicio En La Gaciana	Aljondro Perez
7455088520025	Ramiro	Gonzalez	9-142-465	Juncal (Soma)	Soma	Rodao Viejo	Juncal	Juncal	18.9524 Marcelo Guerrero	Didel Nuñez	Didel Nuñez	Camino De Servicio En La Gaciana
747008540008	Ramon	Sanchez	9-42-654	La Chumicosa Amba (Soma)	Soma	El Marañon	La Chumicosa	La Chumicosa	2.6187 Eduardo Hernandez	Camino De Servicio En La Gaciana	Camino De Servicio En La Gaciana	Camino De Servicio En La Gaciana
746508530087	Ramon	Quintero	9-48-290	Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	El Embalsadero	El Embalsadero	0.1058 Camilanes De Santiago A Soma A Las Palmas	Arto Rodriguez	Arto Rodriguez	Camino De Servicio En La Gaciana
750508510043	Raul	Escobar	9-31-451	Guapeyal (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	Guapeyal	Guapeyal	11.5873 Balneario Cofez	Gabriel Rodriguez	Gabriel Rodriguez	Camino De Servicio En La Gaciana
750508540012	Raul	Escobar	9-31-451	Guapeyal (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	Santiago	Santiago	0.7238 Tamas Guerra De Escobar	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Camino De Servicio En La Gaciana
746508520014	Rogelio	Alan	9-95-1964	Saladitas (Santiago)	Santiago	La Pella	El Chancalillo Blanco	El Chancalillo Blanco	3.6554 Casiano Castillo	Enrique Escobar	Enrique Escobar	Camino De Servicio En La Gaciana
749008510030	Romulo	Castillo	9-117-2254	El Barro (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	El Mumbullo	El Mumbullo	0.6861 Camino De Servicio En El Barro	Israel Gonzalez	Israel Gonzalez	Camino De Servicio En La Gaciana
751008520036	Rosario	Poveda	9-95-2551	Panamá (Panama)	Santiago	La Raja De Santa Maria	Tierra Hueca	Tierra Hueca	6.0971 Adriana Poveda	Salomon Salas	Salomon Salas	Camino De Servicio En La Gaciana
746508540012	Richard	Pinto	3-48-274		Santiago	La Pella	La Colomada De La Pella	La Colomada De La Pella	72.7807 Camino De La Pella A La Colomada De La Pella	Luis Muñoz	Daniel Fuentes	Camino De Servicio En La Gaciana
751008520104	Roberto	Rayes	9-75-83		Santiago	San Antonio	La Mala	La Mala	2.8059 Eddy Quintero	Albino Barria	Albino Barria	Camino De Servicio En La Gaciana
750008520042	Rodrigo	Villamil	9-122-377		Santiago	Santiago (Cabrera)	Marinero	Marinero	0.5535 Hector Cordoba	Arnoldo Barria	Arnoldo Barria	Camino De Servicio En La Gaciana
750508520031	Rodrigo	Quintero	9-127-788	La Mala (Santiago)	Santiago	Canto Del Llano	La Briga	La Briga	2.5746 Juan Garcia	Quadrada El Barro	Quadrada El Barro	Camino De Servicio En La Gaciana
752008540015	Roger	Montenegro	4-182-814	Raja De Santa Maria (Santiago)	Santiago	La Raja De Santa Maria	Los Bajos De Los Seas	Los Bajos De Los Seas	0.2564 Rio Santa Maria	Victor Barriena	Victor Barriena	Camino De Servicio En La Gaciana
749008510124	Roman	De Gracia	9-103-2646	La Huaca (Santiago)	Santiago	La Pella	La Huaca	La Huaca	0.2276 Camino De Servicio Sur A La Enallada	Yolanda Barria De Rosas	Yolanda Barria De Rosas	Camino De Servicio En La Gaciana
749008520050	Romulo	Sanjamaera	9-43-358	La Huaca (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	El Barro	El Barro	2.6595 Nando Santamaria	Emilia Hernandez	Emilia Hernandez	Camino De Servicio En La Gaciana

749008530034	Serlin	Campes	9-114-239	Pesma (Pesma)	Santiago	Los Algodos	El Zuma	3.591	Dalle Camarena	Modelo Camarena	Hilario Rodriguez	Eladio Madrid
749008520093	Siva	Barrera	9-94-239	Los Algodos (Santiago)	Santiago	Los Algodos	Los Algodos	0.8141	Camino Los Algodos Los Guabinos	Serlin Campes	Hermana Munillo	Luis Camarena
749008520140	Siva	Barrera	9-94-239	Los Algodos (Santiago)	Santiago	Los Algodos	Los Guabinos	0.574	Jose Alvarado	Isidro Balista	Silvia Barrera De Arca	Camino Los Algodos Los Guabinos
751008540007	Simen	Ortega	9-53-521	Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Cerro Del Llano	Llano De La Cruz	3.1824	Colinas Trejos	Artemio Balista	Xiomara Alvarado	Luis Monte
745508510020	Sotera	Sanchez	9-48-407	El Espino (Sona)	Sona	Quintada De Oro	El Espino	15.3067	Quintada San Francisco	Aurelio Sanchez	Zola Barros De Trejos	Aquilino Delgado
750008510040	Tedillo	Serrano	9-48-313	Mateo (Santiago)	Santiago	Santiago (Colchosa)	Mateo	15.8888	Juvenio Serrano	Concepcion Gomez	Lucia Villanar	Alberto Sanchez
749008520012	Tomas	Cruz	9-141-865	Santiago (Santiago)	Santiago	La Peña	El Almacigo	0.7198	Zola Bonilla	Emilio Gomez	Camino De Servicio En Almacigo	Concepcion Gomez
749008520048	Torbio	Santamaria	9-82-1003	Los Algodos (Santiago)	Santiago	Los Algodos	El Barro	3.8569	Emilio Gomez	Padica Hernandez Vida de Alvarado	Quintada Carla Blanca	Primitivo Mojica
7490085040078	Valentin	Rojas	9-48-803	El Carrasco (Santiago)	Santiago	Los Algodos	El Carrasco	0.1459	Area Comunal En Los Algodos	Camino Los Algodos El Carrasco	Emilio Gomez	Romelia Espinosa De Rojas
748508510052	Vicente	Flores	9-79-521		Santiago	San Pedro Del Espino	Las Margaritas	2.7919	David Nuñez	Camino Los Algodos El Carrasco	David Nuñez	Juvenio Serrano
746008520014	Victor	Romero	9-105-819	Quintada (Sona)	Sona	Quintada	San Andres	12.4749	Alfredo Martinelli	Victorio Robles	Juana Arenas De Rodriguez	Alberto Martinelli
751008510047	Virgilio	Munoz	9-104-853	Tierra Nueva (Santiago)	Santiago	La Raya De Santa Maria	Tierra Nueva	0.1159	Camino De Llano De La Cruz A Tierra Nueva	Eliada Muñoz	Eliada Muñoz	Camino De Llano De La Cruz A Tierra Nueva
749008520007	Xiomara	Alvarado	9-132-352	Llano De Los Mendoza (Santiago)	Santiago	Los Algodos	Los Barriles	0.4482	Camino Los Algodos El Carrasco	Claudia Delgado	Camino Los Algodos El Carrasco	Eliada Muñoz
749008520090	Xiomara	Alvarado	9-132-352	Llano De Los Mendoza (Santiago)	Santiago	Los Algodos	Los Algodos	0.1061	Xiomara Alvarado	Hermana Munillo	Hermana Munillo	Claudia Delgado
										Silvia Barrera De Arca	Maria Moyca	Silvia Barrera De Arca

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Atalaya, Santiago, Sona y oficinas de Región 2 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días, apartir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Atalaya, Santiago y Sona el día 27 de Septiembre del 2000. Firma del Funcionario Sustanciador Juan Antonio Jiménez.

AVISOS

AVISO
Para dar el cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **TAN SAK YA**, con cédula de identidad personal Nº N-16-440, propietario del establecimiento comercial **RESTAURANTE EL GORDITO** ubicado en Sabanitas, Transístmica, Local Nº 1, Corregimiento de Sabanitas, he vendido dicho negocio al señor **ALFONSO MOCK LEONG** con cédula Nº 3-102-426 el 17 de octubre de 2000.

L-467-234-18
Segunda
publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la señora **WANG SHI SHAN** (legal) **WANG**

Z H I S H A N (legal), mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-49755, el establecimiento comercial denominado **TRANSPORTE DE CARNE WANG**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Colonias del Golf, Casa Nº 165 Corregimiento de José Domingo Espinar. Panamá, 17 de octubre de 2000.

WU Se Luo
Chong
Cédula Nº PE-9-572
L-467-278-44
Segunda
publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio informo a ustedes que he comprado al señor **KEE SEN LIAO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14641, el

establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA SAN FELIPE**, ubicado en Ave. B y Calle 9na., Catedral, Edificio Nº 910, planta baja, Corregimiento de San Felipe.

Panamá, 19 de octubre de 2000.

Man Tin Chung
Cédula Nº E-8-55723
L-467-278-36
Segunda
publicación

AVISO
DE DISOLUCION
La sociedad anónima denominada **G E S T I O N M I N E R A INTERNACIONAL, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 217409, Rollo 25271 e Imagen 0066 desde el 11 de enero de 1989 fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 10,187 de 26 de mayo de 2000 de la Notaría

Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 217409 Documento 160371 desde el día 13 de octubre de 2000.

L-467-293-83
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
La sociedad anónima denominada **LYNNFIELD ENTERPRISES, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 110868, Rollo 10907 e Imagen 0031 desde el 23 de mayo de 1983 fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 17,056 de 14 de septiembre de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la

Ficha 110868 Documento 160191 desde el día 12 de octubre de 2000.

L-467-293-41
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **DESARROLLO LE VIEW, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 320035, Rollo 48202 e Imagen 0021 desde el 18 de diciembre de 1995 fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 17,172 de 15 de septiembre de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 320035 Documento 160382 desde el día 13 de octubre de 2000.

L-467-293-33
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 146

La suscrita Juez Decimocuarta de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto, al público:

CITA Y
EMPLAZA:
A **GUILLERMO
KENION**,
Representante

Legal de
**G L O B A L
WORLDWIDE
CORPORATION**,
de generales y
para dero
desconocido,
para que por si o
por medio de
apoderado
judicial
comparezca al
Tribunal a hacer
valer sus
derechos a
justificar su
ausencia del

Proceso Sumario
que en su contra
ha instaurado
**RIVERSIDE
MORTGAGE
CORP.**

Se advierte al
emplazado que si
no comparece al
despacho dentro
del término de
diez (10) días
hábiles contados a
partir de la
publicación del
presente edicto
en un diario de la

localidad se le
nombrará un
Defensor de
Ausente, con
quien continuará
el proceso hasta
su terminación.

Por tanto, se fija
el presente edicto
en lugar visible de
la Secretaría del
Tribunal y copia
autenticada del
mismo se pone a
disposición de la
parte interesada
para su

publicación.
Panamá, 8 de
septiembre de
2000.

LICDA. DORIELA
PAZDE ORTEGA

Juez
Decimocuarta
de Circuito
Judicial
de Panamá

LICDA. DEYRA
MURILLO

Secretaria
L-467-138-29

Cuarta
publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 253- 2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**PEDRO DE
JESUS
GONZALEZ
VEGA**, vecino (a)

de Las Cumbres,
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 2-98-985 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 2364-99, según
plano aprobado Nº
202-07-7634 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables con
una superficie de
4,144.61 Mts².,
ubicada en La
Pacora,
Corregimiento de
Río Hato. Distrito de
Antón, Provincia de

Coclé comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Santiago
Pimentel G.

SUR: Camino de
tierra hacia Playa
Solimar.

ESTE: Camino de
tierra hacia Playa
Solimar - vereda a
otros lotes.

OESTE: Santiago
Pimentel G. -
vereda a otros
lotes.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de — o en la
corregiduría de Río
Hato y copias del
mismo se

entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en
Penonomé a los 25
del mes de
septiembre de
2000.

SUSANA
ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-466-202-70
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 223 2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí,

público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS ANTONIO D E J U D VALENZUELA , vecino (a) de P a n a m á , Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-174-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-1317-99, según plano aprobado N° 405-0415863 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0 Has +2339.09, ubicada en Cerro P u n t a , Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor Ortiz y Francisco González. SUR: Gilberto Guerra. ESTE: Francisco González y Qda. Callejón. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la	Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de octubre de 2000. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-300-75 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 519-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional	de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) HERMINIO CARREÑO MONRROY vecino (a) de Orillas del Río, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-901, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-0751-00, según plano aprobado N° 401-0616353 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1813.92, ubicada en Orilla del Río, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Herminio Carreño Monrroy. SUR: Calle. ESTE: Felipe Rojas G. OESTE: Herminio Carreño Monrroy. Para los efectos	legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Querévalos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de octubre de 2000. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-826-04 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 531-2000 El Suscrito Funcionario	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) AMADO QUIROS ESTRIBI , vecino (a) de Gualaca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-35-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-0227, según plano aprobado N° 408-01-16333, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 26 Has + 4840.51, ubicada en El J o b o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José V. Estribí. SUR: Camino, Isenith P. de Carrera. ESTE: Einer Amado Quirós. OESTE: Diógenes H. Almengor Ortega.
---	---	--	--	---

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 04 días del mes de octubre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-893-05
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 532-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **GREGORIO SANCHEZ TORRES**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1421321, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1351-98, según plano aprobado Nº 402-01-15611, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4444.94, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al tomo 188, folio 422, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Gregorio Sánchez Torres.
SUR: Juan R. Morales C. y Willi Tejerino.
ESTE: José de la Cruz Castillo y Canal Coloradao Viejo.
OESTE: Gregorio Sánchez Torres y entrada a la finca.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Puerto Armuelles y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 4 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-913-52
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 533-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIBIADES ARAUZZ GUERRA**, vecino (a) de Solano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-105-421 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 40858-00, según plano aprobado Nº 421-03-16376 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7526.02, ubicada en Jazmín, Corregimiento de Boca del Monte,

Distrito de Sa Lorenzo, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jacinto Mitre B.
SUR: Carreera Alcibiades Araúz Guerra.
ESTE: Alcibiades Araúz Guerra.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Sa Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-922-01

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 534-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALCIBIADES
A R A U Z
GUERRA**, vecino
(a) de Solano,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Bugaba,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-105-421 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N 40857-
00 según plano
aprobado Nº 412-
03-16375 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
10 Has +0052.52,
ubicada en La

F l o r i d a ,
Corregimiento de
Boca del Monte,
Distrito de San
Lorenzo, Provincia
de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Alfonso
Pimentel.
SUR: Félix Cerrud
Pineda.
ESTE: Joaquín
Cerrud.
OESTE: Abraham
Alvarado Cerrud y
B a r t o l o m é
Alvarado C.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del
Distrito de San
Lorenzo o en la
Corregiduría de
Boca del Monte y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 5 días del mes
de octubre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-921-70
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 535-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JAIRO RIVERA
ARAUZ**, vecino
(a) de Cordillera,
Corregimiento de
Paraíso, Distrito
de Boquerón,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-269-94 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N 4-0418-
00, según plano
aprobado Nº 403-
06-16254 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con

una superficie de
16 Has + 2202.5,
ubicada en
Miraflores,
Corregimiento de
Paraíso, Distrito
de Boquerón,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Juan
Ramón Batista G.
SUR: Elda
Joaquín Rivera A.,
servidumbre
Manuel A. Ríos G.,
Eliécer Ríos.
ESTE: Manuel A.
Ríos G. y Brazo
del Río Piedra.
OESTE: Juan
Ramón Batista G.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del
Distrito de
Boquerón o en la
Corregiduría de
Paraíso y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 5 días del mes
de octubre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-927-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 536-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JAIRO RIVERA
ARAUZ** vecino (a)
de Cordillera,
Corregimiento de
Paraíso, Distrito
de Boquerón,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-269-94 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N 4-0417-
00, según plano
aprobado Nº 403-
06-16327 la
adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7435.77, ubicada en Miraflores, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Paraíso, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino.
 SUR: Río Bregue.
 ESTE: Barranco y camino.
 OESTE: Río Bregue.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.

DE VARGAS
 Secretaria Ad-
 Hoc
 SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-928-03
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 537-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, en la
 Provincia de
 Chiriquí, al
 público.

HACE SABER:
 Que el señor (a)
**LEONARDO
 NORTEGA** vecino
 (a) de Sitio Lázaro,
 Corregimiento de
 Paraíso, Distrito
 de Boquerón,
 portador de la
 cédula de
 identidad personal
 Nº 4-24-931 ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud N 4-0413-
 00, según plano
 aprobado Nº 403-
 06-16258 la
 adjudicación a
 título oneroso de

una parcela de
 tierra Baldía
 Nacional
 adjudicable, con
 una superficie de
 49 Has + 7763.78,
 ubicada en
 Miraflores,
 Corregimiento de
 Paraíso, Distrito
 de Boquerón,
 Provincia de
 Chiriquí,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:
 NORTE: Mario
 Guardia.
 SUR: Camino.
 ESTE: Mario
 Guardia.
 OESTE: Río
 Bregue.

Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del
 Distrito de
 Boquerón o en la
 Corregiduría de
 Paraíso y copia
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes
 tal como lo ordena
 el artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en David a
 los 5 días del mes
 de octubre de
 2000.

LIDIA A.

DE VARGAS
 Secretaria Ad-
 Hoc
 SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-928-11
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 538-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, en la
 Provincia de
 Chiriquí, al
 público.

HACE SABER:
 Que el señor (a)
**JANETH DEL
 CARMEN
 CUESTAS
 GOMEZ**, vecino
 (a) de Panamá,
 Corregimiento de
 Panamá, Distrito
 de Panamá,
 portador de la
 cédula de
 identidad personal
 Nº 4-259-958, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud N 4-0351-
 00 según plano
 aprobado Nº 406-
 1016289 la

adjudicación
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra Baldía
 Nacional
 adjudicable, con
 una superficie de
 1346.4
 Has + 1346.4
 ubicada en
 Montilla
 Corregimiento de
 San Pablo Viejo
 Distrito de David
 Provincia de
 Chiriquí
 comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:
 NORTE: Nidia
 Sánchez Vega.
 SUR: Serafin
 Vega de Sánchez
 ESTE: Serafin
 Vega de Sánchez
 OESTE: Callejón
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del
 Distrito de David
 o en la Corregiduría
 de San Pablo Viejo
 y copia del mismo
 se entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes
 tal como lo ordena
 el artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en David a
 los 6 días del mes
 de octubre de
 2000.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaría Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-948-13
Única
publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 539-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRIAM CUBILLA DE ARAUZ**, vecino (a) de San Miguelito, Corregimiento de San Miguelito, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-228-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-0990-98, según plano aprobado Nº 405-0215812 la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1203.47, ubicada en Comunidad del Roble, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Isabel María Cubilla. **SUR:** Domingo Cubilla. **ESTE:** Carretera. **OESTE:** Domingo Cubillas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaría Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-945-46
Única
publicación R

EDICTO Nº 49
El honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú;

HACE SABER
Que la joven **MELIDA MARIE ALBA SOLAND**, mujer, panameña, mayor de edad, natural de este Distrito, con residencia en la Avenida Colón de esta misma población, Céd. PE-10-106, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 852.07 M2., y se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Vicente Villarreal, Calle sin nombre y Municipio de Ocú. **SUR:** José Luis Alba Castillero.

ESTE: Avenida Norte y Municipio de Ocú. **OESTE:** Vicente Villarreal y Avenida Colón. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 10 de octubre de 2000.

SANTIAGO
Presidente del Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaría del Concejo

Fijo el presente hoy 10 de octubre de 2000. Lo desfijo hoy 30 de octubre de 2000.

L-467-292-60
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
DE HERRERA
REGION 3
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 206

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por su Ministro: **Licenciado NORBERTO A. DELGADO** con cédula de identidad personal Nº 8-234-613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0311 según planos aprobados Nº 603-03-5177 y 604-035-641, la adjudicación definitiva de dos parcelas de tierras ubicadas en Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, que se detallan a continuación: Parcela Nº 1, con una superficie de: 3 Hectáreas + 776.95 M2. Comprendida dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Camino de Las Flores a El Asunción.

SUR: Plaza pública.

ESTE: Plaza pública.

OESTE: Plaza pública.

Parcela Nº 2, con una superficie de: 0 Hectáreas + 4,537.31 M2.

NORTE: Camino de Las Flores a El Asunción.

SUR: Camino a La Penitencia.

ESTE: Primer Ciclo de Los Llanos de Ocú.

OESTE: Camino de La Penitencia a Las Flores.

Esta adjudicación se hace con la finalidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas, ponga a disposición del Ministerio de Educación, las parcelas solicitadas para el Primer Ciclo de Los Llanos de Ocú. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y publicar por una vez en la Gaceta Oficial.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los tres (3) del mes de octubre de 2000.

LICENCIADA,
GLORIA
A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TECNICA,
GISELA
YEE DE
PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
S/L
Unica publicación

EDICTO Nº 179
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION DE
CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO
JURIDICO
Panamá, 16
de octubre de
2000

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, HACE SABER: Que la sociedad PILE, S.A., Persona Jurídica, debidamente inscrita a la Ficha 38211, Rollo 2083, Imagen 203, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a través de apoderado especial, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación a título oneroso, de un lote de terreno con una superficie de 529.53 M2. a

segregarse de la Ficha 443, tomo 11, folio 92, propiedad de La Nación, ubicado en Isla Contadora, Corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Paseo Rodrigo de Bastida.

SUR: Ribera de playa (Océano Pacífico).

E S T E : Servidumbre de 5.25 M2 de ancho.

OESTE: Finca 152670, Rollo 20703, Documento 3, de su propiedad.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se

crean con el derecho a ello.

LICDO. JAVIER A.

JUAREZ V.

Director

LICDO. HECTOR G.

CABREDO

Secretario Ad-Hoc L-467-300-33

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 264-
DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **HAYDEE ISABEL MENDOZA BETHANCOURT Y OTROS**, vecino (a) de Las Cumbres, Corregimiento de Alcañal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-69-900 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 8-5-652-98 según plano aprobado Nº 809-07-14166, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1,073.58 M2 ubicada en El Hatillo, Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra 10 mts. a camino principal de El Hatillo y a Mata Palo.

SUR: Terreno de Domingo Herrera y Ernesto Pinto Coronado.

ESTE: Terreno de Domingo Herrera.

OESTE: Terreno de Ernesto Pinto Coronado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Las Uvas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 16 días del mes de septiembre de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-467-300-75
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 035-
DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OLIVIA TEJEIRA DE SALDAÑA Y OTROS**, vecino (a) de El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-

764 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8193-93, según plano aprobado Nº 809-01-14363, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4857.82 M2 ubicada en El Nance, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra de 10.00 mts. a otros lotes y al río Mata Ahogado.

SUR: Calle de tierra a otros lotes.
ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. a la C.I.A.
OESTE: Terreno de Efraín Isaza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 17 días del mes de enero de 2000.

DORIS C. DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-467-292-36
Unica publicación

EDICTO Nº 178
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **NERVA AMADA LOPEZ ORTEGA**, **USUAL: NELVA AMADA LOPEZ ORTEGA**, panameña, mayor de edad, soltera, residencia en Barriada Santos Jorge, Casa Nº 3060, Teléfono Nº 253-8463, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-37-792, en su propio nombre o representación de

su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 42 Sur de la Barriada Santos Jorge Corregimiento Barrio Balboa donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, tomo 194, folio 104, ocupado por **Harmodio Alvarado** con 24.63 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, tomo 194, folio 104, ocupado por **Andrés Ríos** con 24.85 Mts.

ESTE: Calle 42 Sur con 12.38 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, tomo 194, folio 104, ocupado por **Lorenzo Araúz** con 13.85 Mts.

Area total del terreno, trescientos diecinueve metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (319.6140 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de octubre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA**.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **ANA MARIA PADILLA**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de octubre del dos mil.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-467-302-11
Unica publicación

**EDICTO Nº 158
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO**

Alcaldía Municipal
de La Chorrera.

La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CHAO YONG
HUA**, extranjero,
mayor de edad,
casado,
Comerciante,
residente en El
Nazareno,
portador de la
cédula de
identidad personal

Nº E-8-54043, en
su propio nombre
o representación
de su propia
persona, ha
solicitado a este
Despacho que se
le adjudique a
Título de Plena
Propiedad, en
concepto de venta
de un lote de
terreno Municipal
Urbano, localizado
en el lugar
denominado Calle
Bolivia de la
Barriada El
Espino,
Corregimiento
Guadalupe donde
hay casa,
distinguida con el
número — y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de
la finca 9535 tomo
297, folio 472,

propiedad del
Municipio de La
Chorrera con
30.00 Mts.

SUR: Resto de la
finca 9535, tomo
297, folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con
20.00 Mts.

ESTE: Calle
Bolivia con 20.00
Mts.

OESTE: Resto de
la finca 9535, tomo
297, folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con
20.00 Mts.

Area total del
terreno,
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo
Municipal Nº 11
del 6 de marzo de
1969, se fija el
presente Edicto en
un lugar visible al
lote de terreno
solicitado, por el
término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) persona que se
encuentran
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de
septiembre del
dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.

**LIBERTAD
BRENDA DE
ICAZA A.**

Jefe de la
Sección de
Catastro

(FDO.) ANA
MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, once
(11) de septiembre
del dos mil.

ANA MARIA
PADILLA

Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro
Municipal
L-467-131-70

Unica publicación

**EDICTO Nº 163
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO**

Alcaldía Municipal
de La Chorrera.

La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)

RONG JI WEN,
extranjero, mayor
de edad, casado,
residente en
Avenida
Libertador, Casa
Nº 5041, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº E8-45009 en su
propio nombre o
representación de
su propia
persona, ha

solicitado a este
Despacho que se
le adjudique a
Título de Plena
Propiedad, en
concepto de venta
de un lote de
terreno Municipal
Urbano, localizado
en el lugar
denominado
Avenida
Libertador de la
Barriada Barrio
Balboa
Corregimiento
Barrio Balboa
donde hay casa,
distinguida con el
número — y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Avenida
Libertador con
19.00 Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
ocupado por
Octaviza de Cruz
con 19.70 Mts.

ESTE: Resto de la
Finca 6028, tomo
194, folio 104,
ocupado por Ya
Yuk Yin y Alfonso
Wen Ja con 32.49
Mts.

OESTE: Finca
62886 tomo 1436,
folio 388
propiedad de
Manuel Jesús
Castillo con 31.10
Mts.

Area total del
terreno,
seiscientos dos
metros cuadrados
con seis
decímetros
cuadrados (602.06
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo

14 del Acuerdo
Municipal Nº 11
del 6 de marzo de
1969, se fija el
presente Edicto en
un lugar visible al
lote de terreno
solicitado, por el
término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) persona que se
encuentran
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19
de septiembre del
dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.

**LIBERTAD
BRENDA DE
ICAZA A.**

Jefe de la
Sección de
Catastro

(FDO.) ANA
MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
diecinueve (19)
de septiembre del
dos mil.

ANA MARIA
PADILLA

Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro
Municipal
L-467-132-19
Unica publicación